

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Período comprendido del 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012

(OP No. 011134/2013)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	3
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD	8
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	21
VI.	CONCLUSIÓN	40
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	41
	ANEXOS	42



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Contraloría General de la República
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Contrataciones Públicas
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas
Registro Nacional de Contribuyente
Número de Comprobante Fiscal
Cédula de Identidad y Electoral
Tesorería de la Seguridad Social
Impuesto Sobre la Renta
Dirección General de Impuestos Internos

CCRD
CGR
DIGECOG
DGCP
DACC
RNC
NCF
CIE
TSS
ISR
DGII



INFORME DE AUDITORÍA AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 010992/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, emitido por la Presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y las instrucciones de la Dirección General de Auditoría, a través del Oficio No. 011134/2013 de fecha 03 de septiembre de 2013, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, mediante Resolución DEC. 2013-011 de fecha 01 de febrero de 2013, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "**Artículo 30.- Clases de Control Externo (...) Párrafo I.** La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados de Ejecución Presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, basada en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se aplicaron técnicas y procedimientos de auditoría orientados a la obtención de evidencia acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Constitución de la República Dominicana.
- Ley 176-07, de fecha 17 de julio de 2007.
- Ley 170-07, de fecha 13 de julio de 2007.
- Ley 166-03, de fecha 6 de octubre de 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se muestran en el **Anexo 1**.



5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la legislación que rige y norma la organización, competencia, función y recursos del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, sus principales objetivos son:

- Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción.
- Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- Instalación del alumbrado público.
- Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Ordenar y reglamentar el transporte público urbano,
- Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

Nivel Determinativo:

- | | |
|--------------------------------|--|
| ▪ Nivel Normativo-Fiscalizador | Concejo Municipal |
| ▪ Nivel Ejecutivo | Alcalde Municipal |
| ▪ Nivel Operativo | Secretarías, Departamentos,
Divisiones y Unidades |

En el **Anexo 2**, se presenta el organigrama de la entidad.



7. Funcionarios principales de la entidad

En los **Anexos 3 y 4**, se presenta una relación en detalle de los funcionarios principales con nombre completo, CIE, cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen.

Nivel Normativo-Fiscalizador

Período actual

Nombre	CIE	Cargo	Entrada	Salida
Lic. Rafael Cruz	031-0241735-3	Presidente del Concejo	16/08/2013	Actual
Lic. Fausto Corniel	031-0215318-0	Vice-Presidente	16/08/2013	Actual
Lic. Carmen E. Peña López	094-0010718-2	Secretario	16/08/2011	16/08/2013

Períodos anteriores

Nombre	CIE	Cargo	Entrada	Salida
Lic. Luis José Estévez Toribio	031-0284183-4	Presidente del Concejo	16/08/2011	16/08/2012
Sra. Daisy Emelda Díaz Salcedo	031-0153198-0	Vice-Presidente	16/08/2011	16/08/2012
Lic. José Rolando Sánchez Pimentel	031-0107313-2	Presidente del Concejo	16/08/2012	16/08/2013
Lic. Carlos Juan Liz	031-0190402-1	Vice-Presidente	16/08/2012	16/08/2013
Lic. Máximo Augusto Anico Guzmán	031-0098012-1	Secretario	16/08/2011	16/08/2013

Nivel Ejecutivo – Operativo

Nombres	Cargo	CIE	Entrada
Dr. Juan Gilberto Serulle Ramia	Alcalde	031-0006030-4	16/08/2010
Lic. María Caridad Fermín Espaillat	Vice- Alcaldesa	031-0464141-4	16/08/2010
Lic. Fernando Manuel Quiñones Cruz	Consultor Jurídico	045-0005097-8	09/01/2010
Lic. Nelly Marisol José de Sierra	Contralora Municipal	056-0032169-8	09/01/2010
Lic. Adalberto Domínguez	Secretario de Finanzas	031-0022697-0	09/01/2010
Lic. Tomas Regalado	Tesorero Municipal	031-0062087-5	09/01/2010
Lic. Antonio Báez Morel	Contador	031-0061670-9	08/01/2011
Lic. Juan Isidro Rodríguez	Director Gestión Tributaria	031-0100541-5	09/01/2010
Lic. Rosa Estela Hapud Báez	Directora de Recursos Humanos	031-0103479-5	09/01/2010
Ing. Elvin Vargas	Secretario de Urbanismo	096-0001541-7	09/01/2010
Lic. Genaro Antonio Santos	Director Control Interno	031-0111157-7	09/01/2010



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Lic. Rafael Cruz

Presidente del Concejo Municipal

Dr. Juan Gilberto Serulle Ramia

Alcalde Municipal

Ayuntamiento del Municipio de Santiago

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No.010992/2013 de fecha 30 de agosto de 2013, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago (AMS)**, que comprende el período desde el 1ero. de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago** es responsable de la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y la presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión Adversa

Según se explica en el Capítulo IV sobre Observaciones de Auditoría, los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, provocan efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, y sus notas explicativas, los cuales se presentan en el cuadro siguiente:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	MONTO (RD\$)
4.1	Distribución porcentual de los ingresos diferente al límite establecido por Ley	12,731,395
4.2	Inconsistencia en la información financiera en el renglón de Servicios Personales	5,972,151
4.3	Empleados con grado de consanguinidad con funcionarios municipales	410,000
4.4	Erogaciones a Regidores por supervisión de obras	3,600,000
4.5	Pagos en obras que exceden los trabajos realizados	3,118,246
4.6	Obras realizadas sin evidencia de contratos entre las partes	45,330,932
4.7	Combustible suministrado a recolectoras de residuos sólidos sin deducirlo de sus facturaciones	5,699,328
4.8	Erogaciones a Regidores sin soportes justificativos	3,135,000
4.9.1	Valores no remitidos al Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción	701,742
4.9.2	Valores no remitidos al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)	58,585
4.10	Incumplimiento de Contratos por Recolecciones de Residuos Sólidos	147,253,014
TOTAL		228,010,393



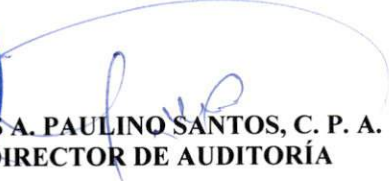
Opinión Adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo “*Bases para la Opinión Adversa*”, el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago (AMS)** no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos efectuados por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público 423-06 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos.

29 de noviembre de 2013,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


TEODORO MEDINA PANIAGUA, C. P. A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

La información financiera del Ayuntamiento del Municipio de Santiago comprende el Estado de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Período terminado al 31 de diciembre de 2012
(Expresados en RD\$)

<u>Ingresos</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Impuestos Municipales	3.2.1	34,360,313	40,754,949	6,394,636
Arbitrios Municipales	3.2.2	190,395,327	193,548,853	3,153,526
Donaciones	3.2.3	-	40,399,903	40,399,903
Transferencias Gobierno Central	3.2.4	902,549,480	902,549,480	-
Otros Ingresos	3.2.5	129,332,801	173,617,676	44,284,875
Activos No Financieros	3.2.6	22,389,733	3,316,199	(19,073,534)
Activos Financieros	3.2.7	-	4,267,878	4,267,878
Pasivos Financieros	3.2.8	-	40,152,107	40,152,107
Fondos de Terceros	3.2.9	-	40,584	40,584
Total General de Ingresos		<u>1,279,027,655</u>	<u>1,398,647,629</u>	<u>119,619,974</u>

<u>Gastos por objeto</u>	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecución</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Servicios Personales	3.2.10	421,531,728	485,586,679	64,054,951
Servicios No Personales	3.2.11	170,479,870	222,131,112	51,651,242
Materiales y Suministro	3.2.12	80,360,764	77,158,283	(3,202,481)
Transferencias Corrientes	3.2.13	90,718,335	80,398,982	(10,319,353)
Activos No Financiero	3.2.14	378,970,475	138,127,366	(240,843,109)
Activos Financieros	3.2.15	1,262,000	431,609	(830,391)
Pasivos Financieros	3.2.15	72,916,030	322,664,106	249,748,076
Gastos Financieros	3.2.15	62,788,453	84,880,888	22,092,435
Total de gastos		<u>1,279,027,654</u>	<u>1,411,379,025</u>	<u>132,351,370</u>
Superávit /(Déficit)		<u>-</u>	<u>(12,731,396)</u>	<u>(12,731,396)</u>



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

NOTAS

**Año terminado el 31 de diciembre de 2012
(Expresados en RD\$)**

3.1 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

3.1.1 Base de Presentación

La presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, ha sido preparado de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

3.1.2 Moneda en que se presentan las cifras en el Estado de Ejecución Presupuestaria

Los valores presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

3.1.3 Reconocimiento de los Ingresos

Los Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santiago son registrados por el método de lo percibido. La principal fuente la constituye las partidas consignadas en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos, así como también los recursos provenientes de sus actividades propias.

3.1.4 Reconocimiento del Gasto

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago, reconoce sus Gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son pagados.

3.1.5 Cierre de las operaciones

Las informaciones presentadas en el Estado de Ejecución Presupuestaria se realizaron en el período comprendido por doce meses, del 1ro. de enero al 31 de diciembre, considerado como el ejercicio fiscal.



3.1.6 Impuesto Sobre la Renta

El **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuesto sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de las categorías establecidas por la Ley 11-92, así como de aquellos servicios gravables prestados a la Entidad tanto por personas físicas como jurídicas.

3.1.7 Registros de las Transacciones

La identificación de las transacciones se efectúa sobre la base de la aplicación del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, tomando como base el método de lo percibido para los registros de los Ingresos y Gastos.

Las Cuentas por Pagar son registradas mediante un módulo electrónico bajo plataforma Linux, con base de datos Informix, las cuales son disminuidas o aumentadas conforme a las transacciones ocurridas. Las Cuentas por Cobrar son administradas por terceros bajo contrato por gestión de cobros.



3.2 NOTAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

3.2.1 Impuestos Municipales

Los ingresos percibidos por Impuestos Municipales de la institución, durante el año comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2012, se componen de las siguientes partidas:

	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
<u>Impuestos Municipales</u>			
Impuesto Sobre Solares no Edificados	-	200	200
Contrato de Ventas Condicional de Muebles	14,446,024	16,416,782	1,970,758
Impuesto Sobre Ventas de Boletos en Espectáculos Públicos	-	1,100	1,100
Impuesto Sobre Tramitación de Documentos	2,378,560	12,947,390	10,568,830
Impuesto Sobre Registro de Documentos	17,535,729	11,378,826	(6,156,903)
Impuesto Sobre Billares	-	10,450	10,450
Recargos, Multas y Sanciones Sobre los Impuestos	-	200	200
Total	<u>34,360,313</u>	<u>40,754,949</u>	<u>6,394,636</u>

3.2.2 Arbitrios Municipales

En el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, los ingresos por Arbitrios Municipales percibidos están compuestos por las siguientes partidas:

	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
<u>Arbitrios Municipales</u>			
Anuncios, Muestras y Carteles	12,649,727	22,777,457	10,127,730
Recolección Desechos Sólidos Residenciales	126,000,000	133,574,489	7,574,489
Hoteles, Moteles y Aparta - Hoteles - Establecimientos Similares	936,493	298,417	(638,076)
Certificación de Animales	-	1,000	1,000
Traspaso de Solares y Terrenos Rurales	538,127	470,434	(67,693)
Mercado Móvil (chimi, hot dog y otros)	1,260,000	98,125	(1,161,875)
Recolección Desechos Sólidos Comerciales	49,010,980	36,298,427	(12,712,553)
Otros Arbitrios	-	30,504	30,504
Total	<u>190,395,327</u>	<u>193,548,853</u>	<u>3,153,526</u>



3.2.3 Donaciones Corrientes

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago percibió donaciones al 31 de diciembre de 2012, detalladas a continuación:

<u>Donaciones Corrientes</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
De Gobiernos Extranjeros	-	5,616,057	5,616,057
De Organismos Internacionales	-	5,000,000	5,000,000
Del Sector Privado Externo	-	5,000,000	5,000,000
Del Sector Privado Externo	-	5,350,000	5,350,000
Del Gobierno Central	-	19,433,846	19,433,846
Total	-	40,399,903	40,399,903

3.2.4 Transferencias Corrientes

Las Transferencias Corrientes percibidas del Gobierno Central correspondientes a la Ley 166-03, en el período terminado el 31 de diciembre de 2012, están conformadas según detalle a continuación:

<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Ordinarias Según Ley	541,529,688	556,572,179	15,042,491
Extraordinarias	-	90,254,948	90,254,948
Ordinarias Según Ley	361,019,792	255,722,353	(105,297,439)
Total	902,549,480	902,549,480	-



3.2.5 Otros Ingresos

Las partidas de Otros Ingresos, al 31 de diciembre de 2012, se componen de los siguientes servicios definidos a continuación:

<u>Otros Ingresos</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Otros Ingresos	-	19,362,326	19,362,326
Tasas	-	1,200	1,200
Pago Mensuras Catastrales p/ Enajenación y Arrendamiento de Solares	196,000	53,500	(142,500)
Tramitación de Plano y Certificación Cambio Uso de Suelo	16,683,878	8,617,571	(8,066,307)
Inhumación y Exhumación	938,850	91,200	(847,650)
Expedición Certificaciones	1,535,988	300	(1,535,688)
Estudio para Uso de Suelo	-	28,200	28,200
Grúas y Remolques	108,000	429,825	321,825
Ingresos por Tasa Parquímetro	-	1,500	1,500
Expedición de Contratos Especiales	131,816	-	(131,816)
Expedición de Certificación de Re	22,660	7,150	(15,510)
Solicitud Apropiación Ley 669	173,616	47,585,629	47,412,013
Impuesto Sobre Sistema de Alcantarillado	-	69,152	69,152
Inhumación y Exhumación 30 de Marzo	-	261,306	261,306
Inhumación y Exhumación El Ingenio	-	456,400	456,400
Inhumación y Exhumación Gurabo 1	-	19,100	19,100
Inhumación y Exhumación Gurabo 11	-	17,350	17,350
Otras Tasas	-	2,500,864	2,500,864
Licencias para Instalación Telecomun	-	4,830,000	4,830,000
Licencias de Construcción	26,515,607	22,945,369	(3,570,238)
Permiso Construcción Pozos Filtrantes	747,028	9,295	(737,733)
Permiso para Romper Pavimento de la Vía Pública	71,300	545,483	474,183
Instalar Envasadora de Gas y Estaciones de Combustibles	40,789	717,947	677,158
Ocupar Vías Públicas para Comercio Informal	486,332	2,613,489	2,127,157
Permiso Ocupar Vía Pública con Material de Construcción	-	1,000	1,000
Permiso p/ Usufructo Vía Pública Carga y Descarga Mercancías	-	2,300	2,300
Construcción: Nichos, Fosas y Panteones	220,000	211,000	(9,000)
Construcción de Rampas con Exceso de Metros Lineales	-	41,000	41,000
Licencia para Instalación Telecomunicaciones	-	498,000	498,000
Licencia para Construcción Bóveda	-	303,200	303,200
Casetas Fijas y Móviles	688,241	260,450	(427,791)
Parada de Autobuses y Parqueos	-	3,600	3,600



<u>Otros Ingresos</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Franjas, Rutas y Permisos para Transporte Urbano	8,137,800	6,786,532	(1,351,268)
Estacionamiento Vía Pública	1,080,000		(1,080,000)
Traspaso de Franjas	720,000	175,900	(544,100)
Renovación Anual Tablilla Taxista	-	6,420	6,420
Arrendamiento de Solares	5,347,713	14,539,263	9,191,550
Arrendamiento de Terrenos Rurales	-	31,683	31,683
Arrendamiento de Terrenos y Nichos en Cementerios	4,011,920	-	(4,011,920)
Alquileres Equipos Pesados	-	53,172	53,172
Locales y Casetas a Buhoneros	3,570,400	3,162,195	(408,205)
Plazas	-	30,385	30,385
Galleras	2,100,000	-	(2,100,000)
Nichos y Terrenos en Cementerio	2,591,600	2,600	(2,589,000)
Corrales para Animales	50,000	37,300	(12,700)
Cines	-	1,000	1,000
Matanza y Expendio de Carnes	600,000	546,220	(53,780)
Operación Mercados	11,016,120		(11,016,120)
Arrendamiento Nichos Cementerio 30 de Marzo	-	830,950	830,950
Arrendamiento Nichos Cementerio El Ingenio	-	3,456,584	3,456,584
Arrendamiento Nichos Cementerio Gurabo 1	-	26,900	26,900
Arrendamiento Nichos Cementerio Gurabo 11	-	33,800	33,800
Arrendamiento Nichos Cementerio Arroyo Hondo	-	271,950	271,950
Arrendamiento Nichos Cementerio La Charcas	-	65,000	65,000
Apartamento Mercado Central	-	101,665	101,665
Apartamento Mercado Modelo	-	490,450	490,450
Apartamento Mercado Yaque	-	394,795	394,795
Apartamento Mercado La Placita	-	139,593	139,593
Apartamento Mercado de Pekín	-	40,830	40,830
Mercado Central	-	1,123,335	1,123,335
Mercado Modelo	-	1,354,450	1,354,450
Mercado Yaque	-	3,317,579	3,317,579
Mercado La Placita	-	1,053,065	1,053,065
Mercado de Pekín	-	397,815	397,815
Otros Proventos	-	3,250	3,250
Otras Concesiones Municipales (Edenorte)	32,952,670	8,568,093	(24,384,577)
Ingresos Diversos	-	2,391,980	2,391,980
Multas por Incautación	-	2,150	2,150
Remediación de Solares	521,760	278,990	(242,770)
Penalizaciones Ruta de Concho	-	6,900	6,900
Contribuciones Fomento Deportes	4,253,339	1,156,461	(3,096,878)
Contribuciones Sociales	2,499,374	523,904	(1,975,470)
Otros Ingresos	1,320,000	9,729,812	8,409,812
Total	<u>129,332,801</u>	<u>173,617,676</u>	<u>44,284,875</u>



3.2.6 Ingresos por Activos No Financieros

Los ingresos por Activos No Financieros, percibidos al 31 de diciembre de 2012, corresponden a la venta de terrenos detallada a continuación:

<u>Activos No Financieros</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Venta de Terrenos	18,000,000	472,999	(17,527,001)
Venta de Terrenos de Cementerio	4,389,733	20,000	(4,369,733)
Venta de Terrenos de Cementerio 30 de Marzo	-	183,000	183,000
Venta de Terrenos de Cementerio El Ingenio	-	1,582,500	1,582,500
Venta de Terrenos de Cementerio Gurabo I	-	142,400	142,400
Venta de Terrenos de Cementerio Gurabo II	-	311,000	311,000
Venta de Terrenos de Cementerio Arroyo Hondo	-	355,800	355,800
Venta de Terrenos de Cementerio Las Charcas	-	248,500	248,500
Total	<u>22,389,733</u>	<u>3,316,199</u>	<u>(19,073,534)</u>

3.2.7 Ingresos por Activos Financieros

Los ingresos percibidos por Activos Financieros, al 31 de diciembre de 2012, corresponden a las disminuciones de las cuentas por cobrar según detalle a continuación:

<u>Activos Financieros</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Disminución Cuentas por Cobrar	-	4,267,878	4,267,878
Total	<u>-</u>	<u>4,267,878</u>	<u>4,267,878</u>

3.2.8 Ingresos por Pasivos Financieros

El Ayuntamiento percibió ingresos por Pasivos Financieros, al 31 de diciembre de 2012, como se detalla a continuación:

<u>Pasivos Financieros</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Obtención de Préstamos de Corto Plazo	-	4,978,000	4,978,000
Obtención de Préstamos de Corto Plazo	-	35,174,107	35,174,107
Total	<u>-</u>	<u>40,152,107</u>	<u>40,152,107</u>



3.2.9 Fondos de Terceros

Los Fondos de Terceros, al 31 de diciembre de 2012, están compuestos por fianzas diversas y proventos, detallados a continuación:

<u>Fondos de Terceros</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Fianzas Diversas	-	1,000	1,000
Fianzas Proventos	-	39,584	39,584
Total	-	40,584	40,584

3.2.10 Servicios Personales

Los gastos por Servicios Personales, al 31 de diciembre de 2012, están conformados como se detalla a continuación:

<u>Servicios Personales</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Sueldos para Cargos Fijos	-	66,000	66,000
Sueldos Fijos	55,088,885	67,333,731	12,244,845
Sueldos Fijos Personal en Trámite de Pensiones	12,519,297	19,350	(12,499,947)
Sueldos Personal Contratado y/o Igualado	60,896,184	86,870,148	25,973,964
Sueldos de Personal Nominal	194,910,258	204,133,159	9,222,901
Compensación por Horas Extraordinarias	200,000	1,484,772	1,284,772
Especialismos	100,000	-	(100,000)
Compensación de Servicios Prestados	425,000	58,133	(366,867)
Honorarios Profesionales y Técnicos	7,860,000	14,179,941	6,319,941
Dietas en el País	12,471,955	11,501,841	(970,114)
Gastos de Representación	1,250,000	1,340,003	90,003
Regalía Pascual	23,004,537	32,618,019	9,613,482
Prestaciones Laborales	10,000,000	4,203,736	(5,796,264)
Pago de Vacaciones	-	4,845	4,845
Contribuciones al Seguro de Salud	19,454,537	29,386,144	9,931,607
Contribuciones al Plan de Pensiones	19,482,020	29,156,047	9,674,027
Contribuciones al Seguro de Riesgos	3,869,054	3,230,811	(638,243)
Total	421,531,728	485,586,679	64,054,951



3.2.11 Servicios No Personales

Al 31 de diciembre de 2012, los gastos por Servicios No Personales ascendieron y están compuestos según se detalla a continuación:

<u>Servicio No Personales</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Radiocomunicación	375,000	10,080	(364,920)
Teléfono Local	5,307,742	6,556,223	1,248,481
Servicio de Internet y Televisión	250,000	-	(250,000)
Lavandería, Limpieza e Higiene	-	4,800	4,800
Residuos Sólidos	100,000,000	133,737,632	33,737,632
Publicidad y Propaganda	10,297,881	5,103,950	(5,193,931)
Impresión y Encuadernación	3,583,545	637,492	(2,946,053)
Viáticos Dentro del País	3,026,000	281,836	(2,744,164)
Viáticos Fuera del País	2,030,000	450,561	(1,579,439)
Pasajes	1,879,000	1,312,116	(566,884)
Fletes	-	127,503	127,503
Maquinarias y Equipos de Oficina	100,000	57,985	(42,015)
Equipos de Transporte Tracción y E.	3,616,000	3,261,183	(354,817)
Otros Alquileres	2,385,000	9,494,792	7,109,792
Seguro de Bienes Inmuebles	500,000	1,004,000	504,000
Seguro de Bienes Muebles	1,800,000	480,000	(1,320,000)
Seguro de Personas	6,220,385	6,760,400	540,015
Obras Menores	150,000	760,680	610,680
Reparaciones y Mantenimiento	3,562,860	8,811,005	5,248,145
Construcciones Temporales	549,600	-	(549,600)
Comisiones y Gastos Bancarios	5,000,000	4,124,648	(875,352)
Auditorías y Estudios	-	13,000	13,000
Servicios Especiales	42,000	17,635	(24,366)
Servicios Técnicos y Profesionales	2,963,996	557,200	(2,406,796)
Impuestos, Derechos y Tasas	-	22,847,543	22,847,543
Otros Servicios No Personales	<u>16,840,861</u>	<u>15,718,850</u>	<u>(1,122,011)</u>
Total	<u>170,479,870</u>	<u>222,131,112</u>	<u>51,651,242</u>



3.2.12 Materiales y Suministros

Los gastos por Materiales y Suministros, al 31 de diciembre de 2012, están representados en las siguientes partidas que se detallan a continuación:

<u>Materiales y Suministros</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Alimentos y Bebidas	2,951,500	914,542	(2,036,958)
Alimentos para Animales	8,000	-	(8,000)
Productos Agroforestales y Pecuario	700,000	184,080	(515,920)
Prendas de Vestir	1,702,480	677,532	(1,024,948)
Calzados	10,800	-	(10,800)
Papel de Escritorio	103,000	145,259	42,259
Productos de Artes Gráficas	1,357,781	751,342	(606,439)
Libros, Revistas y Periódicos	549,000	150,216	(398,784)
Especies Timbradas y Valoradas	933,800	269,360	(664,440)
Combustibles y Lubricantes	56,315,963	62,600,282	6,284,319
Productos Químicos y Conexos	4,786,500	368,668	(4,417,832)
Llantas y Neumáticos	1,933,370	4,602,407	2,669,037
Artículos de Caucho	11,000	-	(11,000)
Artículos de Plástico	1,991,923	2,510,676	518,753
Cemento, Cal y Yeso	172,080	-	(172,080)
Productos Metálicos	820,257	145,320	(674,937)
Material de Limpieza	2,003,500	544,830	(1,458,670)
Artículos de Escritorio, Oficina y Ens.	410,000	677,909	267,909
Artículos de Deportes y Recreativos	150,000	100,533	(49,467)
Artículos de Cocina y Comedor	5,000	-	(5,000)
Productos Eléctricos y Afines	619,070	324,016	(295,054)
Materiales y Útiles Relacionados con Informática	657,630	505,393	(152,237)
Útiles Diversos	2,168,110	1,685,920	(482,190)
Total	80,360,764	77,158,283	(3,202,481)

3.2.13 Transferencias Corrientes

Al 31 de diciembre de 2012, los gastos por Transferencias Corrientes se componen de las siguientes partidas:

<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
Pensiones y Jubilaciones	20,137,325	21,616,764	1,479,439
Ayudas y Donaciones a Personas	37,669,904	32,258,724	(5,411,180)
Premios Literarios, Deportivos y Artísticos	498,000	14,722	(483,278)
Becas y Viajes de Estudio	13,861,106	2,611,543	(11,249,563)
Instituciones sin Fines de Lucros	18,168,000	23,897,228	5,729,228
Otras Instituciones Públicas	384,000	-	(384,000)
Total	90,718,335	80,398,982	(10,319,353)



3.2.14 Activos No Financieros

Los Activos Financieros, presentados al 31 de diciembre de 2012, corresponden a las partidas de gastos e inversiones detalladas a continuación:

Activos No Financieros	Presupuesto	Ejecutado	Excesos / (Faltantes)
Maquinarias y Equipos de Producción	4,586,000	-	(4,586,000)
Equipo Educacional y Recreativo	266,000	-	(266,000)
Equipos de Transporte	31,610,634	480,000	(31,130,634)
Equipos de Computación	1,255,336	767,148	(488,188)
Equipos de Comunicación y Señalamiento	11,200,600	362,225	(10,838,375)
Equipos, Muebles de Oficinas	486,895	207,224	(279,671)
Herramientas y Repuestos Mayores	11,094,268	8,867,659	(2,226,609)
Equipos Varios	11,743,500	1,974,598	(9,768,902)
Terrenos	3,500,000	350,000	(3,150,000)
Construcción de Contenes, Aceras y Badenes	25,085,389	25,298,829	213,441
Construcción de Puentes	16,970,164	5,834,100	(11,136,064)
Pavimentación en Asfalto y Hormigón	10,200,000	6,110,435	(4,089,565)
Bacheo de Calles	3,500,000	-	(3,500,000)
Solución Vial	13,257,941	206,567	(13,051,373)
Construcción de Canchas	6,705,001	935,399	(5,769,602)
Construcción de Parques	37,315,789	6,553,620	(30,762,169)
Construcción de Play Deportivo	7,146,685	1,132,700	(6,013,984)
Solución Pluviales	4,203,514	456,214	(3,747,300)
Saneamiento de Cañadas	17,778,813	52,724,279	34,945,467
Relleno Sanitario	1,237,408	585,674	(651,733)
Construcción de Casa Club	14,626,358	1,219,554	(13,406,804)
Construcción de Iglesias	12,422,126	5,937,449	(6,484,677)
Construcción de Funerarias	2,100,000	2,492,172	392,172
Construcción de Obras Sociales	108,356,856	11,104,199	(97,252,657)
Supervisión e Inspección de Obras	4,920,000	3,630,000	(1,290,000)
Equipo de Seguridad	160,000	-	(160,000)
Programas de Computación	10,803,000	860,000	(9,943,000)
Estudios de Preinversión	6,438,199	37,318	(6,400,881)
Total	<u>378,970,475</u>	<u>138,127,366</u>	<u>(240,843,109)</u>



3.2.15 Activos Financieros, Amortizaciones y Disminuciones de Pasivos y Gastos Financieros

Al 31 de diciembre de 2012 estos gastos se componen de las partidas detalladas a continuación:

	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Excesos / (Faltantes)</u>
<u>Activos Financieros</u>			
Incremento de Caja y Banco	<u>1,262,000</u>	<u>431,609</u>	<u>(830,391)</u>
Total	<u>1,262,000</u>	<u>431,609</u>	<u>(830,391)</u>
 <u>Amortizaciones de Préstamos</u>			
Amortización de Préstamos de Largo Plazo	<u>19,018,134</u>	<u>34,000,000</u>	<u>14,981,866</u>
Total	<u>19,018,134</u>	<u>34,000,000</u>	<u>14,981,866</u>
 <u>Disminución de pasivos con proveedores</u>			
Disminución de Cuentas por Pagar	<u>53,897,896</u>	<u>288,664,106</u>	<u>234,766,210</u>
Total	<u>53,897,896</u>	<u>288,664,106</u>	<u>234,766,210</u>
 <u>Gastos Financieros</u>			
Intereses de la Deuda Interna	<u>62,788,453</u>	<u>84,880,888</u>	<u>22,092,435</u>
Total	<u>62,788,453</u>	<u>84,880,888</u>	<u>22,092,435</u>



IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Distribución porcentual de los ingresos diferente al límite establecido por Ley

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago no realizó la distribución de los ingresos percibidos en el período 2012, conforme a los porcentajes establecidos en la Ley 176-07, ocasionando que en los servicios personales y municipales se aplicaran porcentajes mayores a lo establecido por Ley, disminuyendo las inversiones municipales en un 30% equivalente a RD\$421,331,686. El detalle de la distribución se muestra a continuación:

Descripción de las Cuentas	Distribución % S/ Ley No. 176-07	Distribución del Ayuntamiento	% aplicación del Ayuntamiento	Cálculo CCR	Diferencia	%
Ingresos Percibidos	1,398,647,629					
Gasto de Personal	25%	507,203,443	36%	349,661,907	157,541,536	11%
Servicios Municipales	31%	707,265,998	51%	433,580,765	273,685,233	20%
Inversión	40%	138,127,366	10%	559,459,052	(421,331,686)	(30%)
Educación, Genero y Salud	4%	58,782,217	4%	55,945,905	2,836,312	0%
		1,411,379,024		1,398,647,629	12,731,395	

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 21.- Destino de los Fondos, establece: “*Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las Leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:*

a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al Personal fijo o bajo contrato temporal.

b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.

c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, Construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.

d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud”.



El Tesorero Municipal manifiesta: *“Solo el subsidio que por Ley 176-07 recibe este Ayuntamiento se distribuye de acuerdo al Art. 21 de dicha Ley. Los recaudos internos se acreditan casi en su totalidad en la cuenta de Servicios Municipales o fondos generales. La razón es que los recursos que recibe esta cuenta son insuficientes para cubrir el gasto de servicios de limpieza, combustibles, reparaciones mantenimiento y otros servicios.”*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Secretario de Finanzas y al Tesorero Municipal para que no se autoricen ni registren erogaciones que excedan los porcentajes para la distribución de los ingresos percibidos, establecidos en la Ley 176-07.

Reacción de la Administración de la entidad:

El presupuesto elaborado por la institución contempla lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 176-07, sin embargo factores como la inflación, la no recepción del 10% por concepto de la Ley 166-03, el aumento significativo de la población flotante del municipio, ha traído como consecuencia que para mantener los estándares básicos de servicios y el estado de salubridad, hayan incidido para que se refleje lo que se está señalando.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad; sin embargo, es obligación de la misma acogerse a lo estipulado en el Art. 21, de la Ley 176-07, que insta a los ayuntamientos a destinar los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las Leyes manteniendo los límites pautados por la misma. Además, la Ley 176-07 enuncia como atribución del Tesorero la de *“administrar los recursos a disposición del ayuntamiento tomando en cuenta los flujos previstos de ingreso, financiamiento y gastos”*. Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, cita en su Art. 12 el *“Principio de eficiencia de la actividad administrativa”*, el cual expresa *“(…) El funcionamiento de la Administración Pública propenderá a la utilización racional de los recursos humanos, materiales y presupuestarios”*. Por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.



4.2 Inconsistencia en la información financiera en el renglón de Servicios Personales

Durante el período auditado se determinaron variaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria, relacionados con los reportes de registros operacionales y las nóminas de Servicios Personales por el valor de **RD\$5,972,151.**, detallados a continuación:

- a) En análisis comparativo de los saldos presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2012 y los reportes de registros por cuentas auxiliares de los Servicios Personales, se verificaron diferencias ascendentes al monto de **RD\$344,625**, detallado en el siguiente cuadro:

<u>Descripción</u>	<u>Ejecución Presupuestaria</u>	<u>Reportes de Cuentas Auxiliares</u>	<u>Diferencia</u>
Sueldos para cargos fijos	66,000		66,000
Sueldos fijos	67,333,731	67,415,305	(81,574)
Sueldos personal contratado y/o igualado	86,870,148	86,923,167	(53,019)
Sueldos de personal nominal	204,133,159	203,829,700	303,459
Compensación por horas extra ordinarias	1,484,772	1,469,772	15,000
Dietas en el país	11,501,841	11,455,841	46,000
Regalía Pascual	32,618,019	32,603,436	14,583
Contribuciones al Plan de Pensiones	29,156,047	29,121,871	34,176
Total General	<u>433,163,717</u>	<u>432,819,092</u>	<u>344,625</u>

- b) En análisis realizado al registro de las erogaciones por sueldos fijos, personal contratado y/o igualado y personal nominal, según las nóminas físicas, se comprobaron diferencias ascendente al valor de **RD\$5,627,526.**, en las nóminas, como se presenta a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Ejecución Presupuestaria</u>	<u>Nóminas Físicas</u>	<u>Diferencia</u>
Sueldos para cargos fijos	66,000	-	66,000
Sueldos fijos	67,333,731	66,888,916	444,815
Sueldos fijos personal en trámite de Pensiones	19,350	-	19,350
Sueldos personal contratado y/o igualado	86,870,148	80,908,873	5,961,275
Sueldos de personal nominal	204,133,159	204,997,073	(863,913)
Total RD\$	<u>358,422,388</u>	<u>352,794,862</u>	<u>5,627,526</u>



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, establecen:

Confiabilidad *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.*

Objetividad *“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*

Integridad *“La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.*

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Director del Departamento de Contabilidad que las erogaciones sean debidamente revisadas y posteadas, a fin de asegurar su correcto registro en las cuentas y subcuentas auxiliares que intervienen y conforman las informaciones financieras reveladas en la Ejecución Presupuestaria.

Reacción de la Administración de la entidad:

Con la instalación del nuevo sistema informático esta situación ha quedado totalmente resuelta ya que el mismo no permite aplicar a fondos que no tengan disponibilidad en el presupuesto.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada por tal razón el punto se mantiene, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.



4.3 Empleados con grado de consanguinidad con funcionarios municipales

Se comprobó que en el Ayuntamiento existen empleados fijos que tienen parentesco de primer y segundo grado con un Regidor y el Alcalde Municipal, por los cuales en el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, erogaron la suma de **RDS\$410,000.**, desglosado a continuación:

Nombre	Cargo	CIE	Parentesco	Valor RDS
Sigfredo Serulle Ramia	Director de Transporte	031-0097366-8	Hermano del Alcalde	290,000
Evangelina Almonte	Auxiliar Técnico	031-0516739-3	Hija de Regidor (Diógenes Almonte)	120,000
Total				410,000

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Capítulo V.- La Sindicatura, Artículo 60, Desempeño y Atribuciones, Numeral 4, establece:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

4. Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el concejo de regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde instruir a la Dirección de Recursos Humanos, realizar una evaluación al personal que esté bajo estas condiciones, para que tomen las acciones correctivas en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 176-07.

Reacción de la Administración de la entidad:

En la institución labora bajo la dependencia directa del Alcalde, el Sr. Sigfredo Serulle, hermano del mismo. No tenemos constancia de otras personas que tengan familiares bajo relación de jerarquía, según lo establecido en la Ley 41-08, en su Artículo 80.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

En nuestra revisión a los papeles de trabajo de los auditores actuantes de la CCRD pudimos constatar la comunicación de fecha 30 de octubre de 2013, en donde la Sra. Evangelina Almonte Reynoso, C. I. E. No. 031-0516739-3, certifica que labora en el Ayuntamiento y que es hija del Sr. Diógenes Apolinar Almonte Santana (Regidor del AMS); lo cual incumple con lo establecido en la Ley 176-07. Por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

4.4 Erogaciones a Regidores por supervisión de obras

Durante el período auditado se comprobó que el Ayuntamiento realizó erogaciones por pagos de supervisiones e inspecciones de obras a cuarenta (40) Regidores desde abril hasta diciembre de 2012, por el monto ascendente a **RD\$3,600,000**.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006), de fecha 18 de agosto de 2006, expresa en el Artículo 14, numeral 1, lo siguiente: “No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: El Presidente y Vicepresidente de la República, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Senadores y Diputados del Congreso de la República, los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y Regidores; el Contralor General y el Subcontralor de la República, el Director y Subdirectores de Presupuesto; el Director Nacional y el Subdirector de Planificación; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios del Gobierno Central y de las instituciones incluidas en el Artículo 2 de la presente Ley, se ejerzan honorífico o no”.

Recomendación

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al cumplimiento del criterio referido.

Reacción de la Administración de la entidad:

Este pago corresponde a Dietas de Regidores. Durante los primeros dos meses, a partir de su implementación, se realizó por este concepto procediéndose a realizar la modificación correspondiente, a partir de las recomendaciones del área de control interno.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica no envía documentación soporte que evidencie que los cheques hayan sido realizados para pagos de dieta a Regidores. Asimismo, tomando en consideración lo expresado en la reacción de la administración, no suministra documentaciones que avalen la corrección del concepto en el sistema conforme a las recomendaciones del área de control interno. Por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional de los auditores actuantes de la CCRD.

4.5 Pagos en obras que exceden los trabajos realizados

Se verificaron cubicaciones de quince (15) obras que presentan partidas por trabajos realizados con diferencias en los cálculos de las volumetrías, obtenidas en los levantamientos realizados a las obras desarrolladas en varios proyectos de construcciones municipales, ascendentes al monto de **RDS\$3,118,246.**, como se detalla a continuación:

No. Contrato	Obra	Contratista	CIE /RNC	Monto Pagado
041-2012H. JULIA	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. 1)	Promotora e Inversiones Collado	1-02-61330-3	162,305
041B-2012H. JULIA	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 2)	Ing. Juan Rafael Rosario / José Ramón Peña Tatis	047-0172524-6 031-0482517-3	162,464
041C-2012	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 3)	Ing. Robert Alcibiades Martin	056-0006020-5	151,566
041D-2012H. JULIA	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No.4)	Jorge Ramón Ramírez Marte Ing. Jordin Erickson Ureña Pérez	031-0264480-8 031-0301493-6	163,378
041-2012 H. JULIA	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia. (Edif. No. 5)	Constructora Ceballos Almonte, S.R.L. / José Antonio Ceballos Almonte ,	1-30-882012 031-0020127-0	163,378
041F-2012H. JULIA	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 6)	Arq. Fernando Antonio Estévez Torres	031-0105600-4	162,305
041G-2012	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 7)	Ing. Juan Erasmo Duran Duran	031-0433574-4	162,479



No. Contrato	Obra	Contratista	CIE /RNC	Monto Pagado
041H-2012H. JULIA	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 8)	Ing. Eduardo Antonio de la Rosa Félix	047-0010856-8	162,305
041I-2012	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 9)	Ing. Haedel Antonio García Henríquez	048-0013354-0	151,451
041J-2012H, JULIA	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No.10)	Industrias Domínguez Alejandro S.A. / Alejandro Domínguez Abreu	1-33086-7 031-0035447-5	162,305
41K-2012 H JULIA	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 11)	COCIDONSA S.R.L. Ing. José Antonio Pérez Rodríguez	1-80-38066-1 046-0030616-3	151,563
041L-2012H. JULIA	Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 12)	Ing. Rafael Marino Quiñonez	031-0096340-8	140,576
075—2011	Const. Del Play, Camino La Herradura	Ing. Juan Alberty Sánchez Hernández	047-0124472-7	94,718
29—2012	Reconstrucción Aceras y Contenes Calle Las Antillas	Constructora Alex, S.R.L. Joel Enmanierys Rodríguez de la Cruz	1-30-72174-2 031-0552233-2	1,080,178
003—2011	Const. Paraje Ensanche Mella II Salón Multiuso Jardinería y Glorieta	Arq. Damaris Altagracia Gil Rosario	047-0009319-0	47,274
			Total RDS	3,118,246

Ver detalle Anexo 5

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República, de fecha julio 2007 (basado en la Ley 10-07, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), establece:

“Las normas generales de administración y control de proyectos, sumado a las legislaciones vigentes en esta materia, requieren que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

C) Etapa de Post-ejecución o Entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

En el mismo orden, el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, establece lo siguiente: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.*



Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir al Secretario de Urbanismo y Desarrollo Ambiental, Secretario de Finanzas y Director Jurídico, para que gestionen los cobros de los valores pagados por encima de las cubicaciones, realizadas a favor de los contratistas, mediante reembolso para las obras terminadas y pagadas y en los casos de las obras no concluida, corregir las desviaciones correspondientes en la próxima cubicación de cierre.

Reacción de la Administración de la entidad:

Las obras fueron depuradas y sus expedientes y sus balances financieros actualizados, atendiendo al levantamiento en conjunto y aprobado entre las partes.

PROYECTO ACERAS, CONTENES Y BADENES EN LAS ANTILLAS.

En cubicación de cierre y recepción preliminar de obra se verifica la actual situación de término de la obra y los resultados de la cubicación enviada para fines de pago, la cual fue levantada por la comisión de recepción de obras de la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Esta cubicación cierra los procesos de construcción de la obra y aparición de un nuevo reporte de cubicación.

PROYECTO EDIFICIOS HOYO DE JULIA, COLINAS DEL YAQUE

Los resultados entre las partes fueron plasmados en la cubicación final de cierre de los edificios Nos. 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11 y 12. A los contratistas responsables no se les había realizado su recepción final y por ende su cubicación de cierre.

Con relación a los contratistas responsables de la construcción de los edificios Nos. 1, 5, 6, y 10, se les envió una comunicación solicitándoles la devolución de los recursos financieros, acorde con el levantamiento de obra levantado entre las partes y sus resultados finales.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



4.6 Obras realizadas sin evidencia de contratos entre las partes

En las evaluaciones realizadas a una muestra de las obras, no se observó en el expediente de las mismas los contratos suscritos entre las partes; los valores presupuestados ascienden a la suma de **RDS\$45,330,932**, detallado a continuación:

<u>Obra</u>	<u>Contratista</u>	<u>Monto</u> <u>Presupuestado</u>
Plaza El Sombrero	Industrias Domínguez Alejandro	14,704,997
Plaza El Sombrero	Constructora Ceballos Almonte	12,912,171
Plaza El Sombrero	Proyecto Generales Progres	7,884,385
Plaza El Alfarero Artesano	Marcelino De Jesús. Hernández Pérez	9,829,379
	Total	<u>45,330,932</u>

Las autoridades técnicas de la Alcaldía externaron que dichas obras fueron manejadas directamente por administración, razón por la cual no realizaron los contratos de esas obras.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 221.- Peculiaridades de la Contratación Municipal, enuncia: “*Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones.*”

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 148, Párrafo I, Literal c y d, establece:

“Son obras públicas ejecutadas por administración las que realicen las entidades contratantes por intermedio de sus unidades ejecutoras, con aplicación de recursos técnicos y humanos propios o contratados y con materiales que tenga en existencia o adquiera específicamente para ello.

En estos casos la entidad contratante tendrá a su cargo la responsabilidad de proyectar, ejecutar, dirigir y controlar la obra.

PÁRRAFO I.- Para la ejecución de obras por administración las autoridades administrativas competentes podrán, con sujeción a las normas vigentes:

- c) Contratar partes de la obra, mediante contratos separados.*
- d) Realizar todos los actos administrativos necesarios hasta la terminación de la obra”.*



Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir a la Consultoría Jurídica en coordinación con la Secretaría de Urbanismo, realizar los contratos de obras adjudicadas a terceros, para garantizar la sana ejecución de las mismas, por parte de los contratistas.

Reacción de la Administración de la entidad:

En comunicaciones enviadas anteriormente a esa Cámara de Cuentas, explicamos con exactitud y claridad el alcance de ejecución de los proyectos mencionados y los acuerdos. Cada contratista invirtió sus recursos sin recibir avances, realizamos cubicaciones sustentadas en el Plan de Acción, Soportes y Evidencias y que ustedes auditaron.

La Secretaría de Urbanismo fiscalizó la obra con mucha pulcritud y economía del costo de construcción y sobre todo tratando de obtener mejores resultados para la administración pública y la Alcaldía de Santiago.

En fecha 07 de noviembre de 2013, se suministró una comunicación, en relación a la ejecución de obras sujetas a evaluación, donde se indicaba la modalidad de contratación de cada una de las obras y el criterio.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo es obligación de la misma acogerse a lo estipulado en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones. Asimismo, el Artículo 100 del Decreto 490-07 (Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06) expresa: “Los contratos que realicen las entidades públicas para la adquisición de bienes o la contratación de obras y servicios, podrán formalizarse indistintamente, por escrito en soporte papel o formato digital, y se ajustarán al modelo que forme parte del pliego de condiciones, con las modificaciones aprobadas hasta el momento de la adjudicación.

En el caso de adquisiciones de bienes la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra, en los casos de la contratación de servicios no personales mediante una orden de servicio y en el caso de obras mediante el contrato correspondiente”. Y en adición el Párrafo I expresa: “Las contrataciones quedarán perfeccionadas cuando se suscriba el contrato (...)”. Por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional de los auditores actuantes de la CCRD.



4.7 Combustibles suministrados a recolectoras de residuos sólidos sin deducirlo de sus facturaciones

Comprobamos que el Ayuntamiento, durante el período auditado, realizó pagos por valor de **RDS\$5,699,328.**, a las suplidoras de combustibles Sigma Petroleum Corporation y Sotavento Comercial, por suministros a las compañías recolectoras de residuos sólidos Urbaser y Urbaluz, sin que el referido valor fueran deducidos a los pagos posteriores, correspondientes a las facturaciones por los servicios prestados en las recolecciones de los referidos residuos. Además, estos suministros de combustibles no están contemplados en los contratos, ni existe convenio por escrito que regule estas transacciones.

El detalle del suministro de combustible se muestra a continuación:

Fecha	Cheque	Beneficiario	Monto	Deducible a:
18/09/2012	211443	Sigma Petroleum Corporation	921,600	Urbaser/Urbaluz
20/09/2012	211470	Sotavento Comercial	168,653	Urbaluz
20/09/2012	211476	Sotavento Comercial	374,784	Urbaser
20/09/2012	211478	Sotavento Comercial	370,099	Urbaluz
09/10/2012	211685	Sotavento Comercial	770,304	Urbaser
19/11/2012	212023	Sigma Petroleum Corporation	192,576	Urbaser
10/12/2012	212265	Sigma Petroleum Corporation	969,600	Urbaser/Urbaluz
10/12/2012	212266	Sigma Petroleum Corporation	1,149,888	Urbaser/Urbaluz
20/12/2012	212320	Sigma Petroleum Corporation	781,824	Urbaser/Urbaluz
Total			5,699,328	

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 156.- Contador Municipal, Numeral 17, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

17. Proceder a los registros oportunos de todas las obligaciones del ayuntamiento, a fin de mantener actualizada la situación de las obligaciones contraídas.”

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Contador Municipal, mantener el control de las operaciones que generan registros y realizar las deducciones a las referidas Compañías.



Reacción de la Administración de la entidad:

En el año 2012 se le descontó la suma de RD\$2,186,920.00 con el Cheque No. 212287, comprobante de gastos No. 125356 de fecha 13 de diciembre de 2012. En la actualidad estos descuentos se realizan de manera regular, en cada pago que se realiza a estos suplidores.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que se han implementado acciones para subsanar la debilidad, por tal razón el punto se mantiene, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

4.8 Erogaciones a Regidores sin soportes justificativos

El Ayuntamiento realizó desembolsos mediante cheques a Regidores por concepto de Ayudas y Donaciones a Personas, por el monto ascendente a **RD\$3,135,000.**, los cuales carecen de suficientes documentaciones justificativas que evidencien y soporten que dichos gastos fueron aplicados para los fines de origen. ***Ver detalle en Anexo 6.***

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 348.- Documentación Justificativa, establece: *“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

Párrafo.- Los que perciban subvenciones concedidas con cargo al presupuesto municipal estarán en el deber de acreditar, antes de que las reciban, que se encuentran al día de sus obligaciones fiscales con el municipio”.

El Decreto 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 64, señala: *“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.*

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.*



Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Secretario de Finanzas, al Director de Contabilidad y al Tesorero Municipal que los pagos realizados estén debidamente soportados como lo establece la Ley 176-07, el Manual de la CGR y el Reglamento de aplicación de la Ley 126-01.

Reacción de la Administración de la entidad:

Como forma de apoyar a las distintas comunidades del municipio, se aprobaron fondos para que los distintos Regidores fueran en auxilio de personas de escasos recursos del municipio. En este sentido, estas fueron realizadas en período de navidad, para las cuales se les ha solicitado a los mismos soportes que avalen estos gastos. En el año 2013 esta práctica fue descontinuada, a partir de la no presentación de justificantes y por recomendaciones del área financiera.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

4.9 Valores no remitidos a las entidades competentes

4.9.1 Fondo de Pensiones para los Trabajadores de la Construcción (Ley 6-86)

Durante el examen realizado a las obras ejecutadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago y conforme a los estados económicos, se comprobó en las copias de cheques pagados por concepto de construcciones obras, las retenciones para el Fondo de Pensiones de los trabajadores de la construcción el monto de **RDS\$701,742**, sin que dichos valores hayan sido remitidos al organismo correspondiente (*Ver detalle en el Anexo 7*).

La Ley 6-86, que establece la especialización del 1% sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines, de fecha 4 de marzo de 1986, en su Artículo 2, establece lo siguiente: *"La retención del uno por ciento (1%) a los trabajadores del pago de cada obra que realice para acumularlo a la causa y objetivos de la Ley"*.



4.9.2 Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), Impuestos del 1x1000

Durante el examen realizado a las obras ejecutadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago, comprobamos que en las copias de cheques pagados por concepto de las obras, las retenciones correspondientes al CODIA por el monto de **RDS\$58,585**, no han sido remitidos al organismo competente (*Ver detalle en el Anexo 7*).

El Decreto 319-98, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicana de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1x1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas, de fecha 25 de agosto de 1998, en sus Artículos 1 y 2, respectivamente, establece:

“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.”

“Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas.”

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Secretario de Finanzas y al Tesorero Municipal, determinar las retenciones aplicadas a los pagos realizados a los contratistas y remitir a los correspondientes organismos.

Reacción de la Administración de la entidad:

En los actuales momentos se está procediendo a determinar con los representantes de los trabajadores la conciliación, acuerdo y pago de este compromiso ya que los fondos están disponibles.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que se están implementando acciones para subsanar la debilidad por tal razón el punto se mantiene, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.



4.10 Incumplimiento de Contratos por Recolecciones de Residuos Sólidos

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago en el período 2012, realizó tres (3) contratos con las empresas detalladas a continuación, con el propósito de recolectar 324,000 Toneladas de residuos sólidos anuales, como se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha de Contrato	Contratista	Objeto	Costo / tonelada *	Cantidad de tonelada a recolectar	Cantidad de tonelada recolectadas	Toneladas dejadas de recolectar en	
						Cantidad	RDS
27/04/2012	Urbaser Dominicana, S.A. RNC. 101-83914-7	Recolección de residuos sólidos	US\$24.85, equivalente a RD\$971.64	108,000	67,890	40,110	38,972,480
27/04/2012	Compañía Prestadora de servicios (URBALUZ), RNC- 1-30-75878-6	Recolección de residuos sólidos	US\$24.85, equivalente a RD\$971.64	108,000	92,410	15,590	15,147,868
27/04/2012	Empresa de Servicios Municipales, (ESEMSA), RNC.102-33034-1	Recolección de residuos sólidos	US\$24.85, equivalente a RD\$971.64	108,000	12,149	95,851	93,132,666
Total General				324,000	172,449	151,551	147,253,014

* Nota: la tasa de cambio según contrato es de RD\$39.10 por cada dólar.

En análisis realizado mediante procedimientos de auditoría, observamos lo siguiente:

- La cantidad de toneladas de residuos sólidos establecidas en los contratos de referencia, no fueron recolectadas, reflejando una diferencia por debajo de 151,551 toneladas por recolectar, situación que evidencia que las recolectoras no desarrollaron los servicios contratados con capacidad y eficiencia.
- No se evidenció informe de evaluaciones técnicas, de la capacidad, condiciones y cantidad de equipos disponibles en los parques de las recolectoras que garantizaran el desarrollo laboral en los servicios contratados.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006), de fecha 18 de agosto de 2006, en su Artículo 3, Numeral 6, establece:

“Las compras y contrataciones se regirán por los siguientes principios:



6. Principio de responsabilidad y moralidad. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores responderán ante la justicia por las infracciones legales”.

Asimismo, la referida Ley en su Artículo 8, Numerales 1 y 3 y su Párrafo I, establece:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

1. Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato;

3. Que sean solventes y no se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas”.

“Párrafo I. Los requisitos que se fijen de conformidad con el presente Artículo deberán enunciarse en la documentación y pliego de condiciones de todo proceso de selección y contratación”.

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 21, Literal a, establece:

“Se considerarán condiciones generales para la demostración de idoneidad de las personas físicas o jurídicas, según corresponda, las siguientes:

a) Que no sean insolventes ni se encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas”.

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir a la Consultoría Jurídica, al Comité de Licitaciones y la Comisión de Evaluación realizar las investigaciones y evaluaciones pertinentes para determinar la idoneidad de los proveedores contratantes, en cumplimiento a los requisitos establecidos en las normativas de Compras y Contrataciones de bienes, Servicios, obras y Concesiones.



Reacción de la Administración de la entidad:

El Comité de compras y contrataciones, inmediatamente recibió los pliegos de las compañías licitantes, procedió a enviar al Comité de evaluación técnico, el mandato correspondiente para que inicie la comprobación de la idoneidad técnica y financiera de dichas compañías, así como los requerimientos que dispone la normativa de compras y contrataciones.

Con respecto a las características de las empresas oferentes de los servicios de recolección de residuos sólidos, se comprobaron violaciones del contrato firmado, por lo que de inmediato se optó por enviar una comunicación, suspendiendo a la compañía que no reunía las condiciones técnicas. Al darse un tiempo para reponer su condición de los equipos y pasado el plazo que la Ley establece, se le notificó mediante acto de alguacil la suspensión de las operaciones hasta que las empresas referidas estuviesen en condiciones de suplir efectivamente el servicio.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

- c) No se evidenció que al momento de las contrataciones, ni en los pagos realizados, la entidad exigiera las certificaciones del Registro Proveedores del Estado, ni de pagos actualizados de los Impuestos a la DGII y de las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006), de fecha 18 de agosto de 2006, en sus Artículos 8, Numeral 4, y 14, Numeral 13, Párrafo I, dispone:

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes respectivos requisitos:

4. Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

13. Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes;



Párrafo I. Los requisitos que se fijen de conformidad con el presente Artículo deberán enunciarse en la documentación y pliego de condiciones de todo proceso de selección y contratación”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde instruir al Contralor Municipal, que los desembolsos a proveedores se hagan cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación Decreto 490-07.

Reacción de la Administración de la entidad:

Todos estos requerimientos están siendo cumplidos al pie de la letra en la actualidad. La Unidad de Auditoría de la Contraloría General de la República ha contribuido para que toda esta documentación, relacionada a los desembolsos a proveedores cumpla con los criterios establecidos en la Ley 340-06.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada por tal razón el punto se mantiene, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.



V. CONCLUSIÓN

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión Adversa* sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, presentado por la entidad.

En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.



VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

29 de noviembre de 2013,
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


TEODORO MEDINA PANTAGUA, C. P. A.
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

Handwritten signature or initials in blue ink.



Anexo 1

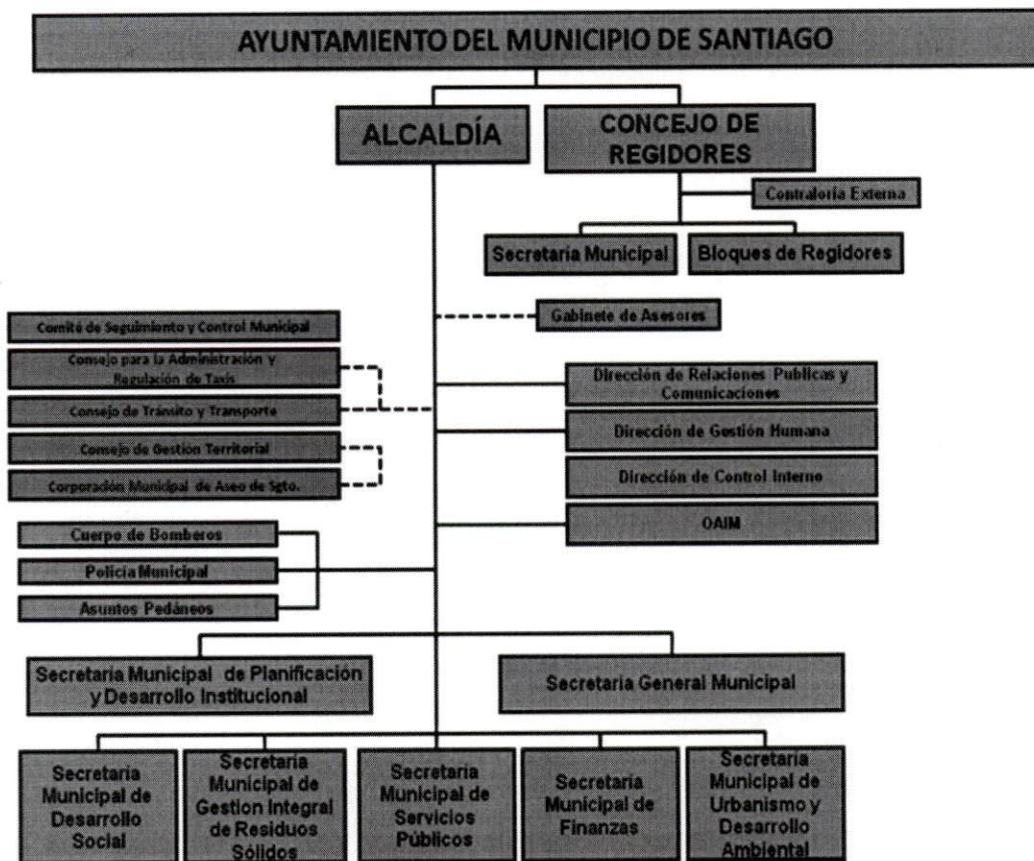
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES				
Nombre de la Disposición Legal y su Reglamento	Ley		Decreto/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				



Anexo 2

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Organigrama





Anexo 3

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Funcionarios Nivel Normativo y Fiscalizador

Nombre del Empleado	Cedula	Cargo	Fecha De Ingreso
Amarilis Baret	031-0032789-3	Regidora	16/08/2006
Anllely Fiordaliza de León P.	031-0471383-3	Regidora	16/08/2010
Aridio Rosa Rodríguez	031-0211331-7	Regidor	16/08/2006
Aulio José Collado Anico	031-0083450-0	Regidor	16/08/2010
Cándido de Jesús Álvarez S.	031-0244622-0	Regidor	16/08/2010
Carlos Juan Liz	031-0190402-1	Regidor	16/08/2006
Cholo D'Oleo	031-0332133-1	Regidor	16/08/2010
Daisy Emelda Díaz Salcedo	031-0150340-1	Regidor	16/08/2010
Dilcia Dalila Rodríguez	031-0196576-6	Regidora	16/08/2002
Diógenes A. Almonte Santana	031-0138595-7	Regidor	16/08/2006
Domingo Antonio Ureña	031-0003874-8	Regidor	16/08/2010
Eric Yohon Mercedes Rodríguez	031-0013858-9	Regidor	16/08/2010
Evelyn Mercedes Meléndez Pena	031-0427103-0	Regidora	16/08/2010
Fausto Corniel	031-0215318-0	Regidor	16/08/2006
Jochebel Jerez Sánchez	031-0094319-4	Regidor	16/08/2010
José Alberto Díaz	031-0348677-9	Regidor	16/08/2010
José Arides Hernández Fernández	031-0241418-6	Regidor	16/08/2010
José Benedito Núñez Domínguez	031-0202075-1	Regidor	16/08/2010
José Bienvenido Cerda Astacio	031-0115686-1	Regidor	16/08/2010
José Rolando Sánchez Pimentel	031-0107313-2	Regidor	16/08/2010
Juan Angomás Alcántara	031-0300170-1	Regidor	16/08/2010
Juan De Dios Almonte Infante	031-0179921-5	Regidor	16/08/2002
Juan Patricio Puntier Díaz	031-0019565-4	Regidor	16/08/2010
Lanía María Curiel Duran	031-0303862-0	Regidora	16/08/2010
Luis José Estévez	031-0241183-4	Regidor	16/08/2006
María Del Carmen Díaz	031-0139995-8	Regidora	16/08/2010
María Isabel Rodríguez T.	031-0196637-6	Regidora	16/08/2010
María Magdalena Rodríguez	031-0159041-6	Regidora	16/08/2010
Maritza Josefina Félix Vásquez	031-0115740-6	Regidora	16/08/2010
Mayra Alta gracia Alonzo Borbón	031-0045716-1	Regidora	16/08/2010
Merido Antonio Guzmán Rubén	031-0038167-6	Regidor	16/08/2010
Miguel Enrique Varona Núñez	031-0140508-6	Regidor	16/08/2010
Nelson Antonio García Jorge	031-0233963-1	Regidor	16/08/2010
Rafael Cruz	031-0241735-3	Regidor	16/08/2006
Ramón Agustín Gómez González	031-0092790-8	Regidor	16/08/2010
Reyna Rodríguez	031-0237905-8	Regidora	16/08/2006
Roberto Domínguez	031-0124784-3	Regidor	16/08/1998
Sandra Teresa Grullón	031-0265200-9	Regidora	16/08/2010
Soraida Amantina Cabrera Pena	045-0006733-7	Regidora	16/08/2010
Tomas Celestino López Núñez	031-0238316-7	Regidor	16/08/2010
Virgilio de Jesús Sánchez Sosa	031-0028220-5	Regidor	16/08/2010



Anexo 4

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Principales Funcionarios Ejecutivos y Administrativos

Nombres	Cargo	CIE	Entrada
Dr. Juan Gilberto Serulle Ramia	Alcalde	031-0006030-4	16/08/2010
Lic. María Caridad Fermín Espaillat	Vice – Alcaldesa	031-0464141-4	16/08/2010
Sr. Ramón Pichardo	Secretario General	031-0084378-2	09/01/2010
Lic. Fernando Manuel Quiñones Cruz	Consultor Jurídico	045-0005097-8	09/01/2010
Lic. Nelly Marisol José de Sierra	Contralora Municipal	056-0032169-8	09/01/2010
Lic. Adalberto Domínguez	Secretario de Finanzas	031-0022697-0	09/01/2010
Lic. Tomas Regalado	Tesorero Municipal	031-0062087-5	09/01/2010
Lic. Antonio Báez Morel	Contador	031-0061670-9	08/01/2011
Lic. Juan Isidro Rodríguez	Director Gestión Tributaria	031-0100541-5	09/01/2010
Lic. Rosa Estela Hapud Báez	Directora de Recursos Humanos	031-0103479-5	09/01/2010
Lic. Genaro Antonio Santos	Director Control Interno	031-0111157-7	09/01/2010
Ing. Elvin Vargas	Secretario de Urbanismo	096-0001541-7	09/01/2010
Sr. Julio Ortiz	Director de Catastro	001-0616342-1	09/01/2010
Sra. Teresita Rosario Espinal Brito	Directora Ornato, Plazas y Parques	031-0021981-9	09/01/2010
Sr. Elías Alejandro de Jesús Arbaje	Secretario de Servicios Públicos	031-0095570-1	09/01/2010



Anexo 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Pagos en obras que exceden los trabajos realizados

<u>Promotora e Inversiones Collado</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. 1)</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,814.40	1,231.20	(583.20)	M2	182.50	(106,434.00)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
8	Puertas y Ventanas						
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)
12	Misceláneos						
12	Meseta de marmolite en cocina	152.34	110.18	(42.16)	P2	220.00	(9,275.20)
Sub Total RDS							(138,132.18)
Costos Indirectos 17.50%							(24,173.13)
Total General RDS							(162,305.31)
<u>Ing. Juan Rafael Rosario / José Ramón Peña Tatis</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 2)</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,815.14	1,231.20	(583.94)	M2	182.50	(106,569.05)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
8	Puertas y Ventanas						
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)
12	Misceláneos						
12	Meseta de marmolite en cocina	152.34	110.18	(42.16)	P2	220.00	(9,275.20)
Sub Total RDS							(138,267.23)
Costos Indirectos 17.50%							(24,196.76)
Total General RDS							(162,463.99)



Cont. Anexo 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Pagos en obras que exceden los trabajos realizados

<u>Ing. Robert Alcibiades Martin</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 3)</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,815.14	1,231.20	(583.94)	M2	182.50	(106,569.05)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
8	Puertas y Ventanas						
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)
Sub Total RDS							(128,992.03)
Costos Indirectos 17.50%							(22,573.60)
Total General RDS							(151,565.63)

<u>Jorge Ramón Ramírez Marte / Ing. Jordin Erickson UrenaPerez</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No.4)</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,819.40	1,231.20	(588.20)	M2	182.50	(107,346.50)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
8	Puertas y Ventanas						
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)
12	Misceláneos						
12	Meseta de marmolite en cocina	152.34	110.18	(42.16)	P2	220.00	(9,275.20)
Sub Total RDS							(139,044.68)
Costos Indirectos 17.50%							(24,332.82)
Total General RDS							(163,377.50)



Cont. Anexo 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Pagos en obras que exceden los trabajos realizados

Constructora Ceballos Almonte, S.R.L. /
José Antonio Ceballos Almonte,

Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia.
(Edif. No. 5)

No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,819.40	1,231.20	(588.20)	M2	182.50	(107,346.50)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
8	Puertas y Ventanas						
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)
12	Misceláneos						
12	Meseta de marmolite en cocina	152.34	110.18	(42.16)	P2	220.00	(9,275.20)
Sub Total RDS							(139,044.68)
Costos Indirectos 17.50%							(24,332.82)
Total General RDS							(163,377.50)

<u>Arq. Fernando Antonio Estévez Torres</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 6)</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,814.40	1,231.20	(583.20)	M2	182.50	(106,434.00)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
8	Puertas y Ventanas						
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)
12	Misceláneos						
12	Meseta de marmolite en cocina	152.34	110.18	(42.16)	P2	220.00	(9,275.20)
Sub Total RDS							(138,132.18)
Costos Indirectos 17.50%							(24,173.13)
Total General RDS							(162,305.31)



Cont. Anexo 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Pagos en obras que exceden los trabajos realizados

Ing. Juan Erasmo Duran Duran

Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De
Julia (Edif. No. 7)

No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,815.21	1,231.20	(584.01)	M2	182.50	(106,581.83)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
8	Puertas y Ventanas						
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)
12	Misceláneos						
12	Meseta de marmolite en cocina	152.34	110.18	(42.16)	P2	220.00	(9,275.20)
Sub Total RDS							(138,280.00)
Costos Indirectos 17.50%							(24,199.00)
Total General RDS							(162,479.00)

<u>Ing. Eduardo Antonio de la Rosa Félix</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 8)</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,814.40	1,231.20	(583.20)	M2	182.50	(106,434.00)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
8	Puertas y Ventanas						
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)
12	Misceláneos						
12	Meseta de marmolite en cocina	152.34	110.18	(42.16)	P2	220.00	(9,275.20)
Sub Total RDS							(138,132.18)
Costos Indirectos 17.50%							(24,173.13)
Total General RDS							(162,305.31)



Cont. Anexo 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Pagos en obras que exceden los trabajos realizados

<u>Ing. Haedel Antonio García Henríquez</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 9)</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,815.10	1,231.20	(583.90)	M2	182.50	(106,561.75)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
12	Misceláneos						
12	Meseta de marmolite en cocina	152.34	110.18	(42.16)	P2	220.00	(9,275.20)
Sub Total RDS							(128,894.53)
Costos Indirectos 17.50%							(22,556.54)
Total General RDS							(151,451.07)

<u>Industrias Domínguez Alejandro S.A. / Alejandro Domínguez Abreu</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No.10)</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Terminación de Superficie						
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)
4.2	Pañete en muros exteriores	1,814.40	1,231.20	(583.20)	M2	182.50	(106,434.00)
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)
8	Puertas y Ventanas						
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)
12	Misceláneos						
12	Meseta de marmolite en cocina	152.34	110.18	(42.16)	P2	220.00	(9,275.20)
Sub Total RDS							(138,132.18)
Costos Indirectos 17.50%							(24,173.13)
Total General RDS							(162,305.31)



Cont. Anexo 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Pagos en obras que exceden los trabajos realizados

<u>COCIDONSA S.R.L. / Ing. José Antonio Pérez Rodríguez</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 11)</u>						
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS	
4	Terminación de Superficie							
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)	
4.2	Pañete en muros exteriores	1,815.13	1,231.20	(583.93)	M2	182.50	(106,567.23)	
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)	
8	Puertas y Ventanas							
8.1	Aluminio y celosías de cristal	750.15	707.58	(42.57)	P2	220.00	(9,365.40)	
Sub Total RDS							(128,990.20)	
Costos Indirectos 17.50%							(22,573.29)	
Total General RDS							(151,563.49)	

<u>Ing. Rafael Marino Quiñonez</u>		<u>Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 12)</u>						
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS	
4	Terminación de Superficie							
4.1	Pañete en muros interiores	1,285.28	1,263.36	(21.92)	M2	203.00	(4,449.76)	
4.2	Pañete en muros exteriores	1,815.21	1,231.20	(584.01)	M2	182.50	(106,581.83)	
4.4	Fraguache	3,083.10	2,914.88	(168.22)	M2	51.17	(8,607.82)	
Sub Total RDS							(119,639.40)	
Costos Indirectos 17.50%							(20,936.90)	
Total General RDS							(140,576.30)	



Cont. Anexo 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

Pagos en obras que exceden los trabajos realizados

<u>Ing. Juan Alberty Sánchez Hernández</u>		<u>Const. Del Play, Camino La Herradura</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
4	Muro de Bloques de Verja Perimetral						
4.2	Bloques S.N.P. (197.20*0.70) + (16.30*2.65)	237.36	181.24	(56.12)	M2	680.00	(38,161.60)
11	Instalación Eléctrica						
11	Postes de lámparas	7.00	6.00	(1.00)	Uds.	19,000.00	(19,000.00)
18	Rehabilitación de cancha						
18	Asfalto de 1"	454.30	444.00	(10.30)	M2	325.00	(3,347.50)
18	Riego de adherencia	454.30	444.00	(10.30)	M2	18.00	(185.40)
19	Pintura						
19	Pintura en cancha	1.00	-	(1.00)	Ud.	16,000.00	(16,000.00)
Sub Total RDS							(76,694.50)
Costos Indirectos 23.50%							(18,023.21)
Total General RDS							(94,717.71)

<u>Arq. Damaris Altagracia Gil Rosario</u>		<u>Const. Paraje Ensanche Mella II Salón Multiuso Jardinería y Glorieta</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
3	Hormigón Armado en:						
3.2	Zapatas de muro de jardinería (284.70*0.45*0.30)	40.85	38.43	(2.42)	M3	5,372.83	(13,002.25)
3.3	Zapata de muro de cancha (22.70*0.45*0.30)	4.52	3.06	(1.46)	M3	5,372.83	(7,844.33)
5	Terminación de superficies						
5.1	Corniza de cemento en Jardines	302.88	284.70	(18.18)	ML	235.00	(4,272.30)
6	Terminación de pisos y pared						
6.9	Cerámica de pared en Baños	43.43	28.65	(14.78)	M2	799.34	(11,814.25)
Sub Total RDS							(36,933.13)
Costos Indirectos 28.00%							(10,341.28)
Total General RDS							(47,274.40)



Cont. Anexo 5

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Pagos en obras que exceden los trabajos realizados

<u>Constructora Alex, S.R.L. / Joel Enmanierys Rodríguez de la Cruz</u>		<u>Reconstrucción Aceras y Contenes Calle Las Antillas</u>					
No.	Descripción de las partidas	Cantidad Cubicada	Cantidad Verificada	Diferencia	Ud.	P.U.	Monto RDS
C	Construcción de acera Calle 7						
105	Hormigón en: Acera	360.00	246.19	(113.81)	M2	553.19	(62,958.55)
D	Construcción de acera calle 5						
107	Hormigón en: Acera	526.92	233.02	(293.90)	M2	553.19	(162,582.54)
G	Construcción de acera calle 32						
112	Movimiento de tierra	1.00	-	(1.00)	Ud.	48,765.00	(48,765.00)
113	Hormigón en: Acera	300.00	-	(300.00)	M2	553.19	(165,957.00)
H	Construcción de acera calle 34						
115	Hormigón en: Acera	288.00	-	(288.00)	M2	553.19	(159,318.72)
	Construcción de acera calle 22						
	Hormigón en: Acera	-	67.45	67.45	M2	553.19	37,312.67
	Construcción de acera calle 24						
	Hormigón en: Acera	-	441.51	441.51	M2	553.19	244,238.92
K	Construcción de contenes calle 7						
121	Hormigón: En Contenes	300.00	139.00	(161.00)	ML	571.30	(91,979.30)
L	Construcción de contenes calle 5						
123	Hormigón: En Contenes	277.62	215.80	(61.82)	ML	571.30	(35,317.77)
N	Construcción de contenes calle 3						
127	Hormigón: En Contenes	634.60	577.70	(56.90)	ML	571.30	(32,506.97)
Ñ	Construcción de contenes calle 32						
128	Movimiento de tierra	1.00	-	(1.00)	Ud.	65,310.00	(65,310.00)
129	Hormigón	1.00	-	(1.00)	Ud.	37,100.00	(37,100.00)
O	Construcción de contenes calle 34						
130	Movimiento de tierra	1.00	-	(1.00)	Ud.	31,348.30	(31,348.30)
131	Hormigón	1.00	-	(1.00)	Ud.	61,808.00	(61,808.00)
	Construcción de contenes calle 22						
	Hormigón en:						
	Contén	-	44.50	44.50	ML	571.30	25,422.85
	Construcción de contenes calle 24						
	Hormigón en: Contenes	-	369.20	369.20	ML	571.30	210,923.96
P-X	Construcción de badenes	9.00	7.00	(2.00)	Uds.	41,123.20	(82,246.40)
Sub Total RDS							(919,300.16)
Costos Indirectos 17.50%							(160,877.53)
Total General RDS							(1,080,177.69)



Anexo 6

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Erogaciones a Regidores sin soportes justificativos

Nombre	CIE	Cargo	Total Ayudas
Amarilis Baret	031-0032789-3	Regidora	75,000
Anllely Fiordaliza de León	031-0471383-3	Regidora	75,000
Aridio Rosa Rodríguez	031-0211331-7	Regidor	75,000
Aulio José Collado Añico	031-0083450-0	Regidor	75,000
Cándido de Jesús Álvarez	031-0244622-0	Regidor	75,000
Carlos Juan Liz	031-0190402-1	Regidor	90,000
Cholo D' Oleo	031-0332133-1	Regidor	75,000
Deisy Esmelda Díaz Salcedo	031-0150340-1	Regidor	90,000
Dilcia Dalila Rodríguez	031-0196576-6	Regidora	85,000
Diógenes A. Almonte Santana	031-0138595-7	Regidor	90,000
Domingo Antonio Ureña	031-0003874-8	Regidor	75,000
Eric Yohon Mercedes Rodríguez	031-0013858-9	Regidor	125,000
Evelyn Mercedes Meléndez Peña	031-0427103-0	Regidora	75,000
Fausto Corniel	031-0215318-0	Regidor	75,000
Jochebel Jerez Sánchez	031-0094319-4	Regidor	75,000
José Alberto Díaz	031-0348677-9	Regidor	75,000
José Arides Hernández Fernández	031-0241418-6	Regidor	90,000
José Benedicto Núñez Domínguez	031-0202075-1	Regidor	75,000
José Bienvenido Cerda Astacio	031-0115686-1	Regidor	75,000
José Rolando Sánchez Pimentel	031-0107313-2	Regidor	75,000
Juan Angomas Alcántara	031-0300170-1	Regidor	75,000
Juan de Dios Almonte Infante	031-0179921-5	Regidor	90,000
Juan Patricio Puntier Díaz	031-0019565-4	Regidor	75,000
Lania María Curiel Duran	031-0303862-0	Regidora	75,000
Luis José Estévez	031-0241183-4	Regidor	75,000
María del Carmen Díaz	031-0139995-8	Regidora	75,000
María Isabel Rodríguez	031-0196637-6	Regidora	75,000
María Magdalena Rodríguez	031-0159041-6	Regidora	75,000
Maritza Josefina Felix Vásquez	031-0115740-6	Regidora	75,000
Mayra Altagracia Alonzo Borbón	031-0045716-1	Regidora	75,000
Merido Antonio Guzmán Rubén	031-0038167-6	Regidor	75,000
Miguel Enrique Varona Núñez	031-0140508-6	Regidor	75,000
Nelson Antonio García Jorge	031-0233963-1	Regidor	75,000
Ramón Agustín Gómez González	031-0092790-8	Regidor	75,000
Reyna Rodríguez	031-0237905-8	Regidora	75,000
Roberto Domínguez	031-0124784-3	Regidor	75,000
Sandra Teresa Grullón	031-0265200-9	Regidora	75,000
Soraida Amantina Cabrera Peña	045-0006733-7	Regidora	75,000
Tomas Celestino López Núñez	031-0238316-7	Regidor	75,000
Virgilio de Jesús Sánchez Sosa	031-0028220-5	Regidor	75,000
Total			3,135,000



Anexo 7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO
Valores no remitidos a las entidades competentes

Obra	Contratista	Ley 6-86	CODIA
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. 1)	Promotora E Inversiones Collado	13,509	1,351
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 2)	José Ramón Peña Tatis	57,882	1,615
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 3)	Roberto Alcibiades Martin Castillo	14,998	1,500
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 4)	JORACON	14,000	1,400
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia. (Edif. No. 5)	Constructora Ceballos Almonte	26,255	24,459
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 6)	Fernando Estévez	54,167	-
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 7)	Juan Erasmo Duran	12,176	1,218
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 8)	Eduardo Antonio De la Rosa Félix	12,100	1,210
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 9)	Haedel García Henríquez	11,077	1,108
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 10)	Industrias Domínguez Alejandro	20,133	2,013
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 11)	COCIDONSA	15,016	1,502
Proyecto Dignificación de los Habitantes del Hoyo De Julia (Edif. No. 12)	Rafael Marino Quiñonez	15,207	1,521
Construcción De La Plaza El Sombrero	Industria Domínguez Alejandro	17,499	1,750
Construcción De La Plaza El Sombrero	Constructora Ceballos Almonte	80,699	7,243
Construcción De La Plaza El Sombrero	Proyecto Generales Progres	18,829	2,001
Plaza El Alfarero O Artesano	Marcelino De Jesús Hernández Pérez	24,351	435
Const. Del Play, Camino La Herradura	Juan Alberty Sánchez Hernández	36,380	-
Construcción Puente Peatonal UTESA (1era Etapa), Av. Estrella Sadhalá	Manuel Ramón Grullón Peña	10,093	620
Construcción Puente Peatonal Utesa (2da Etapa), Av. Estrella Sadhalá	Nolbelrt Luis Pérez Jiménez	73,311	-
Reconstrucción Aceras Y Contenes Calle Las Antillas	Constructora Alex	47,766	-



Cont. Anexo 7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO
Valores no remitidos a las entidades competentes

<u>Obra</u>	<u>Contratista</u>	<u>Lev 6-86</u>	<u>CODIA</u>
Const. Paraje Ensanche Mella II Salón Multiuso Jardinería y Glorieta	Damaris Altagracia Gil Rosario	31,470	2,199
Construcción Contenes, Aceras y Badenes En Altos de La Herradura	Constructora FOREVER	18,409	-
Construcción de Aceras, Contenes y Asfaltado de calles en Monterrico	Asfalto Del Cibao	28,673	-
Construcción del sistema de Alcantarillado Pluvial en Cienfuegos	COCIDONSA	27,841	-
Construcción de verja divisoria manzana L, Villa Olímpica	JORACON	11,711	-
Construcción de Escuela de 10 aulas (2 niveles), El Papayo, La Ceibita (1era Etapa)	Argelia Hernández	7,490	5,441
Rectificativas Hospicio San Vicente de Paul	Deddy Luis Gómez López	700	-
Total		701,742	58,585

Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**CARTA A LA GERENCIA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO**





Señor

Dr. Gilberto Serulle Ramia

Alcalde Municipal

Ayuntamiento del Municipio de Santiago

Su Despacho.

Distinguido Señor:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera al **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías de Auditoría de la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.



2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Procedimientos y Actividades de Control, los Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo.

Las Autoridades Máximas del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

[Handwritten signature]



3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*



6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.

4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.
2. Lograr los objetivos institucionales de:
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;
 - b) Protección de activos;
 - c) Confiabilidad de la información;
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;
 - e) Cuidado y protección del ambiente.
3. Rendir cuentas de la gestión institucional.

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna:



“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.



Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

J.



6. Resultados de la Evaluación

A continuación se presentan los principales elementos de la Estructura de Control Interno que, en nuestra opinión, deben ser mejorados por parte de la máxima autoridad ejecutiva de del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**:

6.1 Ambiente de Control

- 6.1.1** La entidad no ha dispuesto la implementación y actualización del Sistema de Control Interno en consonancia con las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), instituidas por la Contraloría General de la República (CGR).

La Resolución 001-11, sobre la emisión de la Normas Básicas de Control Interno (NOBACI), emitida por la Contraloría General de la República, en fecha 19 de septiembre de 2011, en sus Artículos 3, 4, 6, 8, 9 y 10, respectivamente, expresa lo siguiente:

“Dichas Normas Básicas de Control Interno tienen “carácter obligatorio”.

“La Contraloría General de la República divulgará las presentes Normas a las instituciones públicas, a los fines de asegurar su cabal entendimiento y apropiación por parte de todos los servidores públicos”.

“Las instituciones y organismos del Sector Público bajo el ámbito de la Ley 10-07 de la Contraloría General de la República, tendrá un plazo de diez (10) meses, a partir de la fecha de la presente Resolución, para que sus Sistemas de Control Interno se ajusten a las presentes Normas Básicas de Control Interno”.

“El titular de cada entidad deberá reportar a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de Enero de 2012, el estado de avance, en la implementación de las Normas Básicas de Control Interno. La fecha de corte para dicho informe será el 31 de Diciembre de 2011”.

“La Contraloría General de la República y sus Unidades de Auditoría Interna evaluarán el avance de la implantación y acatamiento de dichas Normas en las respectivas instituciones, dependencias y organismos públicos, bajo el ámbito de la Ley 10-07”.

“A partir del 01 de Enero de 2013 y desde esta fecha, al final de cada período semestral, todas las entidades bajo el ámbito de la Contraloría General de la República, deberán emitir un informe a la Contraloría General de la República, suscrito por su máxima autoridad ejecutiva, en el cual, declare que: (i) ha implementado o actualizado su Sistema de Control Interno de conformidad con las Normas Básicas de Control Interno, a la medida de las operaciones de la entidad u organismo bajo su autoridad;



(ii) ha evaluado los riesgos relacionados con los objetivos y metas incluidos en el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual (POA) o equivalentes, y ha puesto en marcha un Plan de acción para mitigar aquellos riesgos, considerados de severidad alta o media, de conformidad con lo previsto en las Guías de Valoración y Administración de Riesgos, emitida por la Contraloría General de la República; (iii) Durante el semestre reportado, los controles internos diseñados e implantados conforme a lo informado en (i), han funcionado eficazmente y aquellas deficiencias, como debilidades en la estructura del Sistema de Control Interno o excepciones por errores, inconsistencias o actos irregulares, reportadas por la Contraloría General de la República, directamente o mediante sus Auditores Internos y la Cámara de Cuentas, y aceptados por su autoridad, han sido asimiladas y se han tomado las medidas necesarias para evitar la prevalencia o existencia de nuevos riesgos causados por tales circunstancias”.

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde conjuntamente con la Contraloría Municipal y a la Unidad de Auditoría Interna realizar las evaluaciones a la estructura de control interno de la entidad, a fin de adecuar los controles internos conforme a la NOBACI, en cumplimiento a la Resolución 001-11 de la CGR.

Reacción de la Administración de la entidad:

La Contraloría Municipal y la Unidad de Control Interno están trabajando en conjunto, en la revisión del Sistema de Control Interno de la institución, con la finalidad de determinar las debilidades del mismo y proceder a corregirlas inmediatamente. Esta revisión incluye el área de caja en Tesorería, todos los Departamentos Recaudadores, Suministro de Combustibles, Compras, Almacén de Materiales, Activos Fijos, Equipos de Transportes y todas aquellas áreas que intervienen de manera directa e indirecta en la recaudación de efectivo. Para esta revisión de control interno utilizamos el Manual de Control Interno de la CGR, las Normas Básicas de Control Interno y los procedimientos establecidos en las diferentes Leyes que rigen los Ayuntamientos.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



6.1.2 Valores y compromisos éticos

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago (AMS), está en proceso de incorporación de sus funcionarios y empleados a la carrera administrativa de servidores municipales, para tales fines ha impartido cursos, talleres y seminarios en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, de conformidad con la Ley 176-07, que en el Artículo 149, enuncia, la Función Pública Municipal, es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicio Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la administración pública, para dar a conocer de manera oficial los derechos, deberes y beneficios que le garantiza a sus funcionarios y empleados como servidores municipales, el compromiso con los valores éticos, disciplinarios e institucionales, evidenciado en circulares, invitaciones y en la propuesta de un Manual de Gestión de Recursos Humanos en proceso.

Se comprobó que el Ayuntamiento no dispone de un Comité de Personal, que se encargue de las evaluaciones a los candidatos previamente a su contratación, tampoco dispone de una escala salarial debidamente aprobada por los organismos competentes.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en los Artículos 145.- Selección y 146.- Puestos y Funciones, respectivamente, establece:

“La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”.

“Corresponde al Concejo Municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos”.

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir a la Directora de Recursos Humanos constituir una comisión evaluadora de los candidatos tanto interno como externo para las designaciones a los puestos que demanden personal.

Reacción de la Administración de la entidad:

La institución no dispone aún de un Comité de Personal, pero nos aseguramos de que las personas que van a ocupar un puesto, posean las condiciones para desempeñarse en el mismo. Para esto pedimos currículos y los títulos correspondientes. Un analista del Departamento de Gestión Humana aplica pruebas de ortografía y del uso básico de tecnologías (Word y Excel) al personal que ocupará puestos de soporte administrativo.



Por otra parte, próximamente, estaremos firmando un convenio con el Ministerio de Administración Pública (MAP), en procura de lograr que nuestros empleados puedan integrarse al sistema de Carrera Administrativa, lo que exige la formación del referido Comité.

Aunque no hemos trabajado una escala salarial formal, si tenemos parámetros por posición que nos sirven de guía. En este sentido, nos encontramos a la espera de que se apruebe la estructura interna y se concluya el Manual de Descripciones de Puestos, para trabajar con los salarios.

La institución posee un Manual de Funciones que contiene la estructura organizacional y la definición de funciones de los puestos principales, quedando pendientes algunas revisiones para su ampliación. Para esto solicitamos la colaboración del MAP, quienes desde octubre del año 2013 iniciaron el levantamiento de información para completar las descripciones de puestos.

El Departamento de Gestión Humana posee un Manual de Políticas y Procedimientos, en proceso de ser sometido a aprobación del Alcalde y del Concejo de Regidores. Los demás departamentos, tienen procedimientos escritos, pero no un manual formal.

Cuando se reciba el Manual de Descripciones de Puestos, elaborado por el MAP, procederemos a someter el mismo al Concejo de Regidores para su aprobación.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica admite la necesidad de integrarse al sistema de Carrera Administrativa y, por ende, la formación del Comité de Personal. Además, indica que se han estado realizando las gestiones (en coordinación con el MAP) para la aprobación de un Manual de Descripción de Puestos y así proceder a la implementación de una escala salarial debidamente aprobada por los organismos competentes. Por tal razón mantenemos lo expresado en el Informe Provisional, ya que se acoge a las recomendaciones de los auditores actuantes de la CCRD.

6.1.3 Planificación Estratégica

La Entidad dispone de un Plan Estratégico denominado Santiago 2020, con Misión, Visión, Valores Institucionales, Objetivos Estratégicos y las Metas para el desarrollo municipal, consensuado con las fuerzas identificadas con el mismo propósito, ejecutado mediante un plan operativo encaminado al logro institucional, contempla indicadores de gestión que permitirán medir los niveles de resultados alcanzados en los plazos establecidos, su planificación es desarrollada en la proyección del presupuesto anual, presentado al Concejo



Municipal para su aprobación y luego ser enviado a la Dirección General de Presupuesto, para las apropiaciones de las asignaciones presupuestarias conforme a la Ley 166-03, que establece un 10% de los ingresos del presupuesto nacional.

La planificación estratégica permite a las entidades medir el logro de los objetivos en el tiempo establecido para alcanzar las metas trazadas, con indicadores de gestión que revelan el grado de eficiencia, economía, eficacia y transparencia en la administración de los recursos institucionales, además prevenir en tiempo oportuno los riesgos que puedan impedir el buen desarrollo de las actividades sustantivas.

En la evaluación de la estructura de control interno que opera la entidad, no se evidencia la existencia de estrategias preventivas y detectoras de fraude, que incluya vínculo con los procesos de la planeación estratégica, tampoco actividades encaminadas a la difusión de programas internos y externos para educar a los funcionarios en relación a las prevenciones y manejos incorrectos que interfieran en el buen desarrollo, adquisiciones y logros de los objetivos planificados por la entidad, con transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión administrativa y financiera de los recursos.

No se evidencia la elaboración del Plan Operativo Anual en consonancia con el Plan Estratégico 2012-2020, el cual constituye la guía para medir el logro y grado de eficiencia, eficacia, economía y transparencia de las actividades realizadas para alcanzar los objetivos pautados a corto, mediano y largo plazo.

El Decreto 405-04, que crea los principios y preceptos receptores de Control Interno del Sector Público Dominicano, de fecha 05 de mayo de 2004, en su Artículo 1, III. Preceptos, PRE-CI-1 Planeación, establece: *“El principal impacto del control interno de gestión es el de asegurar a la gerencia pública su propósito primordial de alcanzar los objetivos institucionales. Para esto cada entidad pública, debe establecer como parte de los elementos de control interno, un sistema de planeación que permita determinar con claridad la misión, la visión, los valores y los objetivos institucionales que deben ser desarrollados a través de programas y proyectos con objetivos específicos y metas o resultados periódicos a obtener, para cumplir con la misión primordial de la entidad y conducirla hacia la visión que se ha proyectado”*.

El Secretario de Planificación y Desarrollo Institucional, informa *“que espera contar con dichos insumos en un lapso de tiempo no mayor a los tres meses. En la actualidad planificamos las ejecuciones de obras, en base al Presupuesto Municipal, la cual es la guía funcional, requerida por las instancias gubernamentales para velar por el correcto funcionamiento de los gobiernos locales”*.



Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir al Secretario de Planificación elaborar el plan operativo institucional, basado en los objetivos contemplados en el plan estratégico, que contengan indicadores de verificación objetiva de la gestión, que identifiquen los éxitos y riesgos, plazos y responsables de la ejecución de las actividades.

Reacción de la Administración de la entidad:

Dentro del proceso de planificar el Municipio de Santiago, se han tomado en cuenta parámetros que van de lo general a lo particular. En este sentido, el Ayuntamiento de Santiago ha laborado en la articulación del Plan Estratégico de Santiago (herramienta de la planificación a largo plazo), y además se encuentra en el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (herramienta de la planificación a mediano plazo).

En atención a estos aspectos, consideramos importante, a los fines de poder dar una correcta direccionalidad a los procesos institucionales, se considera que los Planes Operativos Anuales (POA), deben tener una correspondencia directa con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) a definirse. Es importante señalar que el proceso de elaboración de estos instrumentos se encuentra en una fase avanzada y que en un plazo de unos dos a tres meses, se encontrarán listos para su entrega y ponderación.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

En vista de que tanto el Plan Operativo Anual (POA) como el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) se encuentran en proceso de elaboración, según lo indicado por la entidad, y que en su réplica no suministra documentación que evidencie fehacientemente las gestiones realizadas para la implementación del POA; se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

6.1.4 Reglamentaciones Internas

La entidad no dispone de manuales aprobados por los organismos competentes, que definan políticas, procedimientos y las funciones de sus funcionarios y servidores municipales, que garanticen la motivación, compromiso institucional, valores éticos que puedan coadyuvar a lograr los objetivos estratégicos y operativos, tales como:



- a. Reglamento orgánico y funcional de la Ley 176-07.
- b. Manual de procedimientos o aplicaciones de reglamentaciones generales que destaque la metodología a utilizar en la ejecución de los procesos en cada área.
- c. Manual de Descripción de Puestos de manera que los empleados conozcan la competencia del puesto que desempeñan en la organización.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales y contribuyen a que los funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual proporciona mejora y armoniza la relación laboral, logrando un desempeño eficiente del servidor.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en sus Artículos 109.- Régimen de Funcionamiento de los Ayuntamientos y 146.- Puestos y Funciones, respectivamente, expresa:

“El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

Párrafo.- (...). Los reglamentos son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de éstos con los munícipes. (...).”

“Corresponde al Concejo Municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos”.

También, la referida Ley en el Artículo 249.- Reglamentación, enuncia: *“El Concejo Municipal de cada municipio tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente Ley, para dictar el reglamento de aplicación de la misma, que responda a las características específicas del municipio, el cual debe incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, del Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Seguimiento y Control”.*

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Nómina, Numeral 17, expresa: *“Debe haber una clara asignación de funciones y responsabilidades”.*



Recomendación:

Al Concejo Municipal y la Contraloría Municipal les corresponde implementar las normativas que regulen las actividades administrativas y financieras de la entidad, para garantizar la protección, transparencia, eficacia, eficiencia y economía de los recursos financieros y humanos que administran las autoridades edilicias, conforme a la Ley 176-07.

Reacción de la Administración de la entidad:

El Ayuntamiento de Santiago ha diseñado una normativa, orientada a articular la primera estructura orgánica, debidamente ratificada por el Concejo de Regidores. La misma fue entregada a una comisión mixta, apoderada por la Presidencia del Concejo de Regidores, para que pueda hacer las observaciones y recomendaciones de rigor, respecto a esta propuesta. En este sentido, el Concejo de Regidores se ha abstenido de hacer observaciones y por lo tanto entendemos que se aplica el Artículo 32, Párrafo V de la Ley 176-07, con lo cual queda legalmente aprobado la estructura. En este aspecto, la Alcaldía Municipal se ha dirigido al MAP, a los fines de validar este Organigrama.

Es importante señalar que desde hace más de dos meses, técnicos del MAP han realizado levantamientos en las distintas instancias municipales, a los fines de validar la estructura sometida, por lo que en mediano plazo, el Ayuntamiento de Santiago podría contar con una estructura validada por el MAP.

En cuanto a la creación de manuales de procedimientos, hasta el momento se han articulado una serie de flujogramas:

- *Flujograma para la generación de nómina.*
- *Flujograma de comprobante de gasto para emisión de cheques.*
- *Flujograma del expediente de la concesión del título a perpetuidad (cementeros).*
- *Flujograma solicitud de compra o adquisición de activo, servicio y contrataciones de obras.*

No obstante, entendemos que existen una serie de procedimientos que deben ser definidos, en atención a mejorar los niveles institucionales del AMS.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica admite la ausencia de normativas que regulen las actividades administrativas y financieras de conformidad con las legislaciones vigentes y, a su vez, indica que se están haciendo las gestiones para lograr la implementación de los mismos; por tal razón mantenemos lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.



6.1.5 Administración de Recursos Humanos

- a) Los funcionarios de la entidad son nombrados por el Concejo Municipal de Regidores, conforme a la necesidad y disponibilidad de puesto a solicitud del Alcalde, los empleados son asignados por el Alcalde a solicitud de los encargados departamentales, según la necesidad presentada, sin embargo, no es política de la entidad, promover concursos internos o externos, realizar evaluaciones de actitudes y habilidades a los potenciales candidatos, adoptar decisiones por parte de un Comité de Personal, meramente obedecen a recomendaciones personales de los encargados responsables de las áreas interesadas o que demanda ese personal en base a desenvolvimiento que pueda demostrar el aspirante.

Esto conlleva a que la administración de los recursos humanos no promueva el profesionalismo, la equidad, la capacitación y la estabilidad del personal competente.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 145.- Selección, establece: *“La selección del personal municipal deberá realizarse teniendo en cuenta el mérito profesional y la capacidad de los aspirantes”*.

Asimismo, la referida Ley en su Artículo 146.- Puestos y Funciones, establece: *“Corresponde al Concejo Municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de los mismos”*.

El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 1.- Ambiente de Control, Literales h y j, establece:

“1. Ambiente de Control: La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo público del ámbito de la Ley, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa el componente son:

“h) Asignación de responsabilidad”.



“j) Adhesión a las políticas institucionales y específicas aplicables”.

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir a la Directora de Recursos Humanos implementar políticas y procedimientos que garanticen la selección e incorporación de personal idóneo a los puestos de funciones a desempeñar que generan las actividades de la entidad, también establecer un sistema de capacitación continua para brindar el desarrollo al personal conforme a las normativas que rigen la administración pública de los recursos humanos.

Reacción de la Administración de la entidad:

Los municipios aún no son parte del sistema de Carrera Administrativa. Como explicamos anteriormente, cuando se nos apruebe entrar al sistema de carreras formaremos la comisión de personal correspondiente.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 176-07, existen puestos que por Ley deben ser nombrados por el Concejo de Regidores: Tesorero, Gerente Financiero, Secretario General, Contador y Secretario Municipal y así se ha procedido en estos casos. Sin embargo, los demás funcionarios pueden ser y son nombrados por el Alcalde, como autoridad máxima, de acuerdo con el Art. 36 de la Ley 41-08, que es la que rige la institución en asuntos de personal. Cuando entremos al sistema de carrera administrativa, en los próximos meses, se harán los concursos correspondientes.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

6.1.6 Evaluación de Riesgos por parte de la Administración

En la entidad no se ha establecido mecanismos de identificación y valoración de riesgos, el cual refleje los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales; por lo que, la falta de identificación de los mismos no hace posible señalar las fallas significativas, daños y efectos considerables a los cuales se vea expuesto el ayuntamiento, ya sea, producto de errores humanos, uso incorrecto de recursos, falta de actualización de los procesos y supervisión oportuna de las operaciones financieras, disponibilidad de fondos para las nuevas iniciativas o la continuación de programas claves, sobre los sistemas de información, tal como el mantenimiento de un sistema adecuado de copias de seguridad y emergencia, para que en caso de falla en el mismo, no afecten la continuidad de las operaciones importantes, como son el sistema de gestión financiera (planificación, presupuesto, contabilidad, tesorería, control de bienes obsoletos y/o inadecuados).



El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 2. Valoración y Administración de Riesgos, señala que: *“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio (...)”*.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde, instruir para que se realicen evaluaciones de las actividades sustantivas, para determinar sus debilidades y fortalezas que puedan obstaculizar la obtención con éxito el logro de los objetivos y metas, previendo desviaciones de esfuerzos o atenciones requeridas para el desarrollo efectivo de una gestión con transparencia, economía, eficiencia y eficacia administrativa, y establecer políticas y procedimientos que puedan mitigar oportunamente la ocurrencia de eventos lesionadores a las gestiones administrativas y de protección institucional.

Reacción de la Administración de la entidad:

El sistema anteriormente utilizado por el Ayuntamiento de Santiago, no guardaba un historial de los cambios o variaciones que sufría un empleado “X” en el lapso de tiempo durante el cual este laboró en el Cabildo, además de que tampoco manejaba la secuencia de los códigos de los empleados.

En este sentido, el Cabildo, ha buscado una solución a estas situaciones, a partir de la implementación de un sistema integrado, el cual resuelve nuestras necesidades, relacionadas a la prestación de los servicios de instalación, capacitación del personal asignado y soporte técnico, requerido por efecto del uso del nuevo sistema, el cual se encuentra en funcionamiento desde enero de 2014.



Por otra parte, la Dirección de Cómputos realiza un backup diario, donde se guardan todas las operaciones realizadas. Además, mensualmente se realiza un corte de todas las transacciones para actualizar los valores reales egresados e ingresados por cada fuente, así como las conciliaciones bancarias, lo cual es demostrado con el envío a la Cámara de Cuentas de los informes de Ejecución Presupuestaria.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica no envía documentación que evidencie los mecanismos de identificación y valoración de riesgos que reflejen los eventos potenciales o situaciones que pudieran afectar de manera negativa el logro de los objetivos institucionales. Por tal razón el punto se mantiene tal cual como fue expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

6.2 Procedimientos y Actividades de Control

6.2.1 Efectivo en Caja y Banco

- Se comprobó que de la muestra tomada de desembolsos, observamos que las documentaciones justificantes en ocasiones no son canceladas con un sello de pagado, a fin de evitar duplicidad en los pagos y fortalecer los controles durante el manejo del efectivo.
- Los libros de bancos manejados por la Tesorería Municipal no son conciliados adecuadamente, de forma tal que generen confianza y transparencia, ya que no cuadran con las conciliaciones bancarias al cierre de cada mes, ni facilitan las revisiones conciliatorias con los estados bancarios.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área Banco (Desembolsos), Numerales 13 y 18, respectivamente, establece lo siguiente:

“La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.

“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo.



Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los periodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”.

Recomendaciones:

Al Alcalde le corresponde instruir al Tesorero Municipal:

1. Para que todas las documentaciones justificantes de los pagos con cheques sean canceladas oportunamente con el sello de pagado.
2. Para que las informaciones bancarias sean administradas por el módulo creado en el sistema automatizado de conciliaciones de las cuentas bancarias, alimentado con las emisiones de cheques, depósitos, transferencias y notas de débitos y créditos.

Reacción de la Administración de la entidad:

En cuanto al control interno y manejo de esta Tesorería Municipal, la práctica de pagar con cheques sin que estas órdenes sean canceladas oportunamente con el sello de pagado, externamos que esta práctica ya se encuentra corregida en la actualidad. Como se señala en sus propias observaciones, en ocasiones puede haberse escapado algún caso, pero la realidad es que en la actualidad estos casos han sido corregidos de manera total. Quien entrega los cheques a los diferentes beneficiarios cancela con el sello de pagado todos los documentos, agregándole un recibo adicional como recibido detallando el concepto.

Con relación a las conciliaciones bancarias, a partir de la implementación del nuevo sistema informático, todas las conciliaciones bancarias se encuentran al día, con todas las informaciones pertinentes que las sustentaban.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada por tal razón el punto se mantiene, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.



6.2.2 Ingresos y Recaudaciones

El Ayuntamiento no cuenta con reglamentaciones oficiales que regulen los procesos de ingresos y recaudaciones, los registros y control de las cuentas por cobrar, originadas por los arbitrios, impuestos, tasas, servicios y rentas municipales, que puedan mitigar oportunamente errores o desviaciones de recursos en la gestión del cobro.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 313.- Gestión de Cobros, enuncia: *“Los Ayuntamientos elaborarán los instructivos, normas y documentos indispensables para la gestión de cobros, estableciendo los procedimientos necesarios para la obtención de los ingresos, y disciplinará todo lo concerniente al depósito, a la custodia y a las remesas de los fondos municipales”*.

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde conjuntamente con la Contraloría Municipal implementar las reglamentaciones y políticas para la gestión de cobros y obtención de los ingresos que garanticen la integridad y la sana administración de esos recursos.

Reacción de la Administración de la entidad:

Actualmente, todos los impuestos recaudados que son cobrados en esta Tesorería están amparados primero por las leyes y/o por resoluciones y ordenanzas originadas en el Concejo de Regidores.

En cuanto a las cuentas por cobrar, el Ayuntamiento no cuenta con un banco de datos o mayores auxiliares para tales efectos ya que son las compañías privadas que cobran los Arbitrios, Impuestos, Tasas, Servicios y Rentas Municipales. Sólo ellas llevan y tienen banco de datos de estos registros.

El Departamento de Control Interno (Auditoría Interna) fiscaliza diariamente las operaciones de cada compañía.

Las compañías que operan de manera privada y a través de contratos, realizados en el año 2005, son:

- AAA Dominicana, S. A.
- Gestión de Servicios Municipales (GSM).



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La reacción de la entidad indica que las recaudaciones de impuestos están amparadas por resoluciones y ordenanzas del Concejo de Regidores, sin embargo no suministra documentación soporte que evidencie la implementación de instructivos, normas y documentos indispensables para la gestión de cobros. Por tal razón, se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

6.2.3 Activos Fijos

6.2.3.1 Mobiliarios y Equipos de Oficina

No están asegurados los mobiliarios y equipos contra robos y siniestro mediante una póliza,

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, Numeral 6, establece: *“Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente”*.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal corresponde gestionar la obtención de una póliza de seguro para los activos fijos, que por sus condiciones ameriten ser asegurados, a fin de que en caso de robo y/o accidente.

Reacción de la Administración de la entidad:

Se autorizó a la Dirección de Compras y la Dirección de Control Interno para solicitar cotizaciones y para determinar cuáles de los activos fijos ameritan ser asegurados. Estos se encargarán de realizar una cotización del costo de esas pólizas. No obstante, es importante señalar que el parque vehicular, así como los empleados de la Institución se encuentran asegurados.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que se están realizando las gestiones para obtener las pólizas de seguro de los activos fijos que ameriten ser asegurados. Por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.



6.2.4 Declaración Jurada de Bienes

Verificamos que diez (10) regidores y tres (3) funcionarios de la institución no han depositado oportunamente las Declaraciones Juradas de Bienes, tal como lo establece la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; los casos de referencias son detallados a continuación:

Nombres y Apellidos	CIE	Posición
Sr. Carlos Juan Liz	031-0190402-1	Regidor
Sr. José Alberto Díaz	031-0348677-9	Regidor
Lic. Juan Angomas Alcántara	031-0300170-1	Regidor
Sr. Nelson Antonio García Jorge	031-0233963-1	Regidor
Lic. Lanía María Curiel Duran	031-0303862-0	Regidora
Sr. Mérida Antonio Guzmán Díaz	031-0038167-6	Regidor
Sr. Tomas Celestino López Núñez	031-0238216-7	Regidor
María Magdalena Rodríguez	031-0159041-6	Regidora
María Isabel Rodríguez	031-0196637-6	Regidora
Lic. Adalberto Domínguez	031-0022697-0	Secretario de Finanzas
Lic. Tomás Regalado	056-0062087-5	Tesorero Municipal
Lic. Juan Isidro Rodríguez	031-0100541-5	Encargado de Recaudaciones

Cabe destacar que treinta y un (31) regidores, depositaron en la entidad, sus respectivas declaraciones juradas, las cuales no fueron remitidas a la Tesorería Nacional, como establece la Ley.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 96.- Declaraciones de Bienes, expresa: *“Las y los síndicos, regidores y aquellos funcionarios responsables de administrar recursos estarán obligados dentro del mes de su toma de posesión, a levantar un inventario detallado, jurando de conformidad con las Leyes y normas que rigen la materia, de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio. Igual requisito deberán cumplir dentro del mes siguiente de haber cesado en sus funciones”*.

Asimismo, la referida Ley en el Artículo 97.- Registro de Declaraciones, expresa: *“La Declaración de Bienes debidamente instrumentada será depositada ante la Tesorería Nacional, de acuerdo con la Ley de Declaración de Bienes Vigente que rige la materia. Igualmente en un registro que para tales fines existirá en el ayuntamiento, el cual estará bajo la responsabilidad de la secretaria del Consejo Municipal”*.



Recomendación:

Al Alcalde le corresponde asegurarse de que los Regidores y Funcionarios antes citado realicen sus declaraciones juradas y remitirlas a la Tesorería Nacional, en cumplimiento con el mandato de la Ley 176-07.

Reacción de la Administración de la entidad:

Se va a proceder a solicitar a cada una de las personas mencionadas su respectiva declaración jurada, a los fines de cumplir con dicho requerimiento.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

6.2.5 Cargos por Sobregiros Bancarios

Se observó que el Ayuntamiento presentó sobregiros en las cuentas bancarias Servicios Municipales y Asistencia Social, generando gastos por comisiones e intereses ascendentes al monto de **RD\$673,713**, durante el período auditado, según detalle presentado en el siguiente cuadro:

Cuenta Bancaria	Número	Comisión cheques devueltos	Comisión cheques girados	Comisión intereses por sobre giro	Total
Servicios Municipales	120-400018-0	2,450	429,200	236,817	668,467
Asistencia Social	120-207983-8	-	3,000	2,246	5,246
Total		2,450	432,200	239,063	673,713

Esta situación evidencia emisiones de cheques sin las disponibilidades bancarias requeridas, generando gastos y erogaciones de recursos que pudieron ser utilizados en actividades propias del Ayuntamiento.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 6, establece: *“Las personas que firman los cheques deben asegurarse de que exista provisión suficiente de fondos para cubrir el mismo, antes de firmarlos”*.



Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir al Tesorero Municipal asegurarse antes de emitir cheques, que la entidad disponga de los recursos requeridos en banco.

Reacción de la Administración de la entidad:

A partir de la implementación de una serie de procesos internos, la sucesión de estas situaciones ha disminuido significativamente. En algunas ocasiones se han presentado casos de sobregiros en las cuentas de la Institución, a partir del hecho de que los fondos asignados a la cuenta de Servicios Municipales no resultan suficientes para satisfacer todas las demandas de pago, tales como limpieza, transporte, combustible, mantenimiento, reparaciones y otros. En este sentido, la Institución realiza esfuerzos importantes, a los fines de mejorar el nivel de recaudos internos, con el objeto de hacer sostenible el Cabildo en cuanto a la disponibilidad de fondos suficientes en banco. Esta situación, es consecuencia de que los ingresos recibidos, por concepto de la Ley 166-03, que asigna a los municipios un 10%, son en la actualidad apenas de un 4%, de los ingresos de la nación. Estos resultan insuficientes, ante la demanda de los servicios de la población, los cuales han aumentado significativamente.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo la administración de los recursos a disposición del ayuntamiento se debe realizar tomando en cuenta los flujos previstos de ingreso, financiamiento y gastos y, en adición, la entidad reconoce que se están implementando acciones para mitigar esta debilidad. Por tal razón, se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

6.2.6 Partidas de Ingresos sin Estimaciones en el Presupuesto

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago en la formulación del presupuesto correspondiente al período 2012, no realizó estimaciones de partidas por fuentes ingresos de actividades propias de su naturaleza, por las cuales percibió el monto de **RDS177,543,703**, detalladas a continuación:

<u>Ingresos</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecución</u>
Impuestos y Arbitrios	-	43,454
Donaciones	-	130,654,851
Otros Ingresos	-	28,402,917
Rentas de Propiedades	-	13,218,251
Ventas	-	5,224,230
Total	-	<u>177,543,703</u>



El detalle de las partidas se muestra en el **Anexo 1**.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 155.- Tesorería Municipal, Numeral 9, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

9. Registrar en el Sistema de Información Financiera, los movimientos de ingresos y egresos que ejecuta de acuerdo con las normativas de las instancias nacionales de presupuesto y contabilidad gubernamental”.

La Ley 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, en el Capítulo III, Principios y Normas Generales Comunes a Todos los Organismos del Sector Público, en su Artículo 11, Literales b y e, respectivamente, establece:

“Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

b) Principio de integridad. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto;

e) Principio de la sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.

El Secretario de Finanzas informó: *“no fueron contemplados en el presupuesto porque son impuestos y arbitrios que no son recurrentes, ocurren ocasionalmente, algunas partidas son contempladas en la cuenta control”.*

Recomendación:

Al Secretario de Planificación corresponde, instruir para que todas las fuentes de ingresos por actividades propias de la entidad, sean proyectadas en la formulación del presupuesto anual.



Reacción de la Administración de la entidad:

En relación a algunos ingresos de Impuestos y Arbitrios Municipales que no fueron contemplados en el Presupuesto Municipal 2012, es importante destacar que esto se debe a que son ingresos, considerados como no ocurrientes de manera regular. En cuanto a otros arbitrios, estos no se presupuestan debido a que son ingresos que no tienen clasificador, según los criterios de la DIGEPRES, además de que ocurren ocasionalmente.

Como ejemplo se pueden citar el de cuentas como impuestos sobre solares no edificadas, impuestos sobre ventas de boletos, impuestos sobre billares, recargos, multas y sanciones y certificación de animales.

En cuanto a las donaciones, el Ayuntamiento de Santiago tuvo distintos ingresos por este concepto, los cuales no fueron incluidos en el Presupuesto Municipal, correspondiente al año 2012, debido a que al momento de realizar la formulación presupuestaria, no se contaba con datos concluyentes acerca de los ingresos que pudiera recibir el Cabildo, por este concepto. Tal es el caso de una donación, proveniente del Gobierno Central, específicamente del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, destinado para apoyar el proyecto Avenida del Arroyo. Por otra parte, se recibió una donación de la empresa PROPAGAS para apoyar el proyecto Colinas del Yaque, la cual es una solución integral desarrollada por el Gobierno Local para la reubicación de los habitantes establecidos en el Caserío del Hoyo de Julia. De los montos definidos como donación, únicamente se tenía proyectado un aporte, realizado por la Delegación de la Unión Europea en el país, a través del proyecto de descentralización de la administración local.

Otros ingresos: con relación a los Mercados y Cementerios, así como a la venta de los terrenos de cementerios, estos fueron cargados a la cuenta control, debido a que a la Dirección de Presupuestos no le interesa la clasificación de cada uno de estos, sin embargo para control de cada una de estas dependencias, el Ayuntamiento de Santiago desglosa cada uno de estos. En cuanto a las licencias de telecomunicaciones, el Cabildo no presupuestó ningún monto debido a que existía un impase con los Ayuntamientos y las empresas de telecomunicaciones. Es importante señalar que la venta de terrenos disminuyó ya que existe una Litis Judicial en el Cementerio el Ingenio (camposanto con mayor capacidad para la venta de terrenos).

Con relación a los Activos Financieros, en este renglón se cargan todos los reintegros, por lo tanto los mismos no se presupuestan. No se tiene conocimiento, al momento de la formulación, de qué cantidad se va a reintegrar durante el ejercicio presupuestario.



Pasivos Financieros: estos pasivos están asociados a los préstamos que realiza el Ayuntamiento de Santiago con la banca comercial. En el período hubo un incremento en los préstamos, tomados para el pago de la regalía pascual. Este préstamo no se consignó en el presupuesto.

Fondos de Terceros: esta partida no se presupuesta, debido a que a la fecha de la formulación presupuestaria, no se contaban con informaciones, respecto a la realización de subastas en las carnicerías y puesto de mercados.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Los presupuestos públicos se rigen por la Ley 423-06, la cual establece los principios de integridad y de la sinceridad, indicando que todos los ingresos deben ser incluidos en el Presupuesto y que deben “*ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible*”. Por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional realizado por los auditores actuantes de la CCRD.

6.2.7 Desembolsos realizados sin estar presupuestados

Además, comprobamos que la entidad realizó desembolsos por Servicios Personales y Servicios No Personales por valor de **RDS\$22,997,691**, sin estar contemplados en el presupuesto correspondiente al período 2012, limitando los recursos previstos para las realizaciones de actividades presupuestadas, según detalle a continuación:

<u>Objeto</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>
<u>Servicios Personales</u>	-	<u>4,845</u>	<u>(4,845)</u>
Pago de vacaciones	-	4,845	(4,845)
<u>Servicios No Personales</u>	-	<u>22,992,846</u>	<u>(22,992,846)</u>
Lavandería, Limpieza e Higiene	-	4,800	(4,800)
Fletes	-	127,503	(127,503)
Auditorías y Estudios	-	13,000	(13,000)
Impuestos, Derechos y Tasas	-	22,847,543	(22,847,543)
Total	-	<u>22,997,691</u>	<u>(22,997,691)</u>

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60.- Desempeño y Atribuciones, Numerales 18 y 19, respectivamente, establece:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:



18°. Disponer gastos dentro de los límites de sus atribuciones y los expresamente previstos en las normas de ejecución del presupuesto, ordenar todos los pagos que se efectúen con los fondos municipales y autorizar los documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería del ayuntamiento.

19°. Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto municipal aprobado, al ciclo de gestión del mismo y rendir cuentas al Concejo Municipal de las operaciones efectuadas”.

Asimismo, la referida Ley, en el Artículo 347.- Gastos sin Crédito Presupuestario, establece: “Los ordenadores de gastos y los contralores/as municipales, no podrán autorizar gastos y obligaciones si no disponen del crédito suficiente en el presupuesto”.

Recomendaciones:

Al Alcalde le corresponde instruir:

1. Al Secretario de Planificación, para que en la formulación del presupuesto anual contemplen todos los gastos que se estime pudieran ocurrir en la entidad, para provisionar los recursos necesarios en su ejecución, en cumplimiento a la Ley 176-07 que regula las aplicaciones de las disponibilidades presupuestarias.
2. A los Funcionarios Responsables de la gestión financiera y presupuestaria, informar oportunamente de las disponibilidades presupuestarias en informe detallados por cuentas auxiliares, para que se abstengan de realizar erogaciones y registros sin tener las debidas provisiones en el presupuesto.

Reacción de la Administración de la entidad:

En relación a los pagos realizados por Servicios No Personales, es importante señalar que estos cargos se ejecutan por las deducciones a los contratistas y a los proveedores, específicamente por los porcentajes de un 1% de asistencia social y un 5%, los cuales son cargados a la cuenta de 297 (Impuestos, derechos y tasas). En este sentido, de manera errónea se ha cargado estos montos cuando realmente se debe realizar una transferencia y cargarse al mismo objeto del gasto. Durante el año 2013 se han tomado medidas, a los fines de evitar continuar esta práctica.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que se están implementando las acciones de lugar para subsanar la debilidad, por tal razón se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.



6.2.8 Valores Ejecutados que Exceden lo Presupuestado

Se comprobó que el Ayuntamiento realizó pagos que exceden los valores presupuestados en el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al período 2012, evidenciado en los registros, erogaciones por gastos en cuentas y subcuentas auxiliares, ascendentes al monto de **RDS\$457,802,821**, esta situación limita los recursos presupuestados para otras actividades contempladas en los programas presupuestados para desarrollar en el período. Las partidas que hacemos referencia se muestran a continuación:

Objeto	Presupuesto	Ejecutado	Exceso
Servicios Personales	382,146,421	466,567,963	(84,421,542)
Servicio No Personales	118,125,987	167,124,732	(48,998,745)
Materiales y Suministros	60,754,256	70,536,532	(9,782,276)
Transferencias Corrientes	38,305,325	45,513,992	(7,208,667)
Activos No Financieros	44,964,201	80,515,281	(35,551,080)
Amortizaciones de Préstamos	19,018,134	34,000,000	(14,981,866)
Disminución de pasivos con proveedores	53,897,896	288,664,106	(234,766,210)
Gastos Financieros	62,788,453	84,880,888	(22,092,435)
Total	780,000,674	1,237,803,494	(457,802,821)

El detalle de las cuentas se muestra en el **Anexo 2**.

La Ley 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, en el Capítulo III, Principios y Normas Generales Comunes a Todos los Organismos del Sector Público, en sus Artículos 11, Literal e), y 15, Párrafo II, respectivamente, expresa:

“Principio de la Sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.

“Los presupuestos de los organismos públicos deberán comprender y detallar todos los ingresos y gastos, los que figurarán por separado y en sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Párrafo II: Los presupuestos de gastos comprenderán todas las transacciones económico-financieras imputadas a gastos corrientes y de capital, que originen una modificación cuantitativa y/o cualitativa del patrimonio”.



Asimismo, la referida Ley, en el Capítulo V de la Ejecución Presupuestaria, Artículo 51, expresa: “*Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista*”.

Recomendaciones:

1. Le corresponde al Concejo Municipal y al Contralor Municipal, fiscalizar periódicamente el presupuesto ejecutado por la Alcaldía, en cumplimiento a sus funciones asignadas por la Ley 176-07.
2. Al Secretario de Finanzas y al Director del Departamento de Contabilidad corresponde, instruir para que no se autoricen ni registren erogaciones por cuenta o subcuenta auxiliares que no tengan disponibilidades en el presupuesto anual aprobado.

Reacción de la Administración de la entidad:

Sueldos Fijos, estos sueldos corresponden a las personas que están en trámite de pensión (objeto del gasto 112), los cuales por error fueron cargados como sueldos fijos (objeto del gasto 111), por lo que se mostró una variación, con respecto a lo presupuestado en estos renglones.

Servicios Prestados, el incremento en los Servicios Prestados corresponde al hecho de que se presentó, durante el año 2012, una importante rotación de empleados, y que los empleados que sustituyeron a los anteriores tenían un salario mayor que los antiguos empleados. Adicionalmente, se presentó el caso de una serie de empleados que fueron reintegrados en estas brigadas de limpieza, siendo incluidos con salarios más altos que los percibidos cuando fueron removidos.

Horas Extras, en este caso no se presupuestó el pago de horas extras, sin embargo hubo un aumento significativo en las labores de los Departamentos de Bacheo, Contabilidad, Alcaldía y Protocolo.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad con relación al rubro de los Servicios Personales, sin embargo la Ley 423-06 expresa en sus Artículos 11, 15 y 51, que en el Presupuesto no se debe realizar compensaciones entre partidas ni asumir compromisos para los cuales no quedan balances disponibles. En lo referente a los demás rubros citados en la observación la entidad no responde ni envía documentación soporte. Por tal razón, se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.



6.2.9 Diferencia Ejecución Presupuestaria en el Renglón Servicios Personales

Mediante procedimientos de auditoría, comprobamos que durante el período auditado los desembolsos por las cuentas bancarias por concepto de pago de las nóminas del personal, presentan diferencias ascendentes a la suma de **RDS\$2,110,428**, con relación a los saldos revelados en el Estado de Ejecución Presupuestaria, esta situación refleja que existen erogaciones efectuadas, que no fueron registradas en el referido Estado, como se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Cuentas Bancarias</u>	<u>Ejecución Presupuestaria</u>	<u>Diferencia</u>
Sueldos fijos	68,685,175	67,399,731	(1,285,445)
Sueldos personal contratado y/o igualado	87,056,643	86,870,148	(186,495)
Sueldos de personal nominal	204,786,648	204,133,159	(653,488)
Compensación por horas extraordinaria	1,492,772	1,484,772	(8,000)
Dietas en el país	11,478,841	11,501,841	23,000
Total	<u>373,500,079</u>	<u>371,389,651</u>	<u>(2,110,428)</u>

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 354.- Funciones, Literal g, establece: "*Son funciones de la Tesorería Municipal:*

g) Registrar los movimientos de ingresos y egresos de acuerdo con las instrucciones que imparta la Dirección General de Contabilidad Gubernamental".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, sobre la Integridad, Objetividad y Confiabilidad, respectivamente, establecen:

"La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria".

"La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".



“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir a los Funcionarios Correspondientes para que las erogaciones sean debidamente revisadas y posteadas, a fin de asegurar su correcto registro en las cuentas y subcuentas auxiliares que intervienen y conforman las informaciones financieras reveladas en el Estado de Ejecución Presupuestaria.

Reacción de la Administración de la entidad:

Con la instalación del nuevo sistema informático esta situación ha quedado totalmente resuelta ya que el mismo no permite aplicar a fondos que no tengan disponibilidad en el Presupuesto.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada, por tal razón se mantiene lo expresado en el Informe Provisional, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

6.2.10 Diferencias en los Ingresos Reportados por las Empresas Recaudadoras

En las evaluaciones a los ingresos percibidos y registrados por la entidad, se verificaron diferencias en los valores presentados en los registros de las recaudaciones obtenidas por las gestiones de cobros del período 2012 y los reportes de las Compañías recaudadoras, Triple A y Coraasan, correspondiente al mismo período, por el monto de **RDS\$5,983,792**, desglosado a continuación:

Compañía Recaudadora	Reportado por la Compañía Recaudadora	Reporte de Registros de la Entidad	Variaciones
Triple A	39,856,245	38,673,386	1,182,859
Coraasan	126,407,838	133,574,489	(7,166,651)
Total	166,264,083	172,247,875	(5,983,792)



La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 155.- Tesorería Municipal, Numeral 4, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

4) Percibir, centralizar y registrar los ingresos públicos recaudados de las diferentes fuentes tanto propias como externas e importes adeudados”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, en lo referente a la Objetividad y Veracidad, respectivamente, enuncian:

“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Área de las Cuentas por Cobrar, Numeral 3, indica: *“Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad”.*

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir al Director de Contabilidad conciliar los valores reportados por Triple A, previo a los registros contables que implican estas recaudaciones, para que las informaciones financieras sean transparentadas conforme a las normativas reguladoras.

Reacción de la Administración de la entidad:

Triple A. Estas diferencias tienen su origen en el procedimiento de reporte a Tesorería en fecha de recepción. Es probable que estas compañías registren en sus libros las operaciones con este Ayuntamiento y nos reporten esos ingresos en fecha fuera del cierre de mes.



Coraasan. En relación al análisis realizado por la Cámara de Cuentas, en la Ejecución Presupuestaria los valores corresponden, tanto a los ingresos percibidos por Coraasan, así como también lo captado por GSM. En el análisis realizado sólo toman en consideración lo de Coraasan, además es importante señalar que lo ejecutado en enero del 2012 corresponde al mes de diciembre del año 2011, y así sucesivamente, a partir del hecho de que estos se van arrastrando cada mes.

Es importante señalar que cada mes se realizan conciliaciones a las empresas Triple A, G.S.M y a Coraasan. El departamento de Control Interno realiza diariamente las conciliaciones de las concesionarias.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica no envía documentaciones soportes que evidencien las conciliaciones (mensuales y diarias) realizadas a las compañías de gestión de cobros ni el detalle de los reportes de G.S.M. que, conjuntamente con CORAASAN, soportan el monto revelado en la Ejecución Presupuestaria. Por tal razón, se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

6.2.11 Registros Incorrectos de Gastos

- a) Mediante procedimientos de auditoría, se determinó en muestras analizadas que para el período auditado la entidad registró erogaciones por varios conceptos de gastos de manera errónea ascendente al monto total de **RDS\$66,974,791**, como se muestra en el resumen a continuación:

Cuentas incorrectas	Descripción	Valor	Cuenta correcta
282	Reparaciones, Conservación y Mantenimiento	299,520	611 Maquinarias y equipos de producción
297	Impuestos, Derechos y Tasa	11,069,187	871 por retenciones aplicadas para la DGII y Fondo de asistencia social
299	Otros Servicios no Personales	12,296,651	Varias cuentas auxiliares por diferentes conceptos y naturalezas de gastos
871	Disminución cuentas por pagar a proveedores	43,309,433	224 Residuos Sólidos
	Total	66,974,791	

El detalle de los mismos se muestra en el **Anexo 3**.



- b) Además, se verificó el registro por un monto de **RD\$373,640** por concepto de pagos de sueldos registrados en otros servicios no personales, que por el concepto del gasto debió ser registrado en el renglón servicios personales, los mismos se detallan a continuación:

No. Cheque	Fecha	Beneficiario	CIE	Concepto	Monto (RD\$)
326401	10/12/2012	Agustina Martínez Jiménez	031-0028836-8	Sueldo	3,491
199	29/10/2012	Pedro Luis Gago Clérigo	001-1857285-8	Sueldo	134,635
322763	25/06/2012	María Caridad Fermín Espaillat	031-0464141-4	Sueldo	180,514
248570	25/01/2012	Ramón Alcides Arias	037-0763371-1	Sueldo	3,000
272944	25/11/2012	Ramón Mauricio Rodríguez	031-0116552-4	Sueldo	5,000
247023	25/01/2012	Ramón Antonio de la Cruz	031-0064511-2	Sueldo	3,000
274879	25/11/2012	Ramón Antonio Espinal Blanco	031-0121484-3	Sueldo	3,000
274920	25/11/2012	Ramón Antonio Torres	036-0011004-7	Sueldo	5,000
272925	25/11/2012	Ramón Bienvenido Báez	031-0211230-1	Sueldo	5,000
272959	25/11/2012	Bienvenido de Jesús Salcedo	031-0037430-9	Sueldo	5,000
274948	25/11/2012	Ramón Cuevas Ramírez	001-1171198-2	Sueldo	10,000
274927	25/11/2012	Ramón García Estévez	031-0394095-7	Sueldo	5,000
280907	21/12/2012	Ramón María Marte Santos	031-0242520-8	Sueldo	3,000
274929	25/11/2012	Ramón Orlando Peña Rodríguez	031-0530820-3	Sueldo	5,000
280913	21/12/2012	Ramón Sánchez Hernández	031-0068747-8	Sueldo	3,000
Total					373,640

- c) De igual manera, se verificaron facturaciones por recolecciones de residuos sólidos realizadas en el año 2011, registradas como gastos corrientes del período 2012, por el monto de **RD\$16,064,159**, debiendo ser reconocido en la cuenta 871 Disminución cuentas por pagar a Proveedores, además estos valores no fueron contemplados en el presupuesto anual del 2012. A continuación citamos los casos:



Fecha	No. Ck.	Fecha de factura	Monto RDS	Beneficiario	RNC	NCF
16/01/2012	221120	31/10/2011	6,219,933	URBALUZ o Juan Pérez	130-758786	P01-00100115
16/01/2012	221121	30/11/2011	666,685	EEMSA	102-339341	A01-0010011559
15/02/2012	114	31/12/2011	2,880,000	URBALUZ o Juan Pérez	130-758786	P01-00100115
24/02/2012	221474	31/08/2011	2,700,986	URBALUZ o Juan Pérez	130-758786	P01-00100115
08/05/2012	222279	30/11/2011	2,682,475	URBALUZ o Juan Pérez	130-758786	P01-00100115
	Sub total		15,150,079			
04/04/2012	221803	27/05/2011	560,000	Venetto Busines Corporation	130-73320-1	A0111502
06/06/2012	222671	25/04/2011	56,000	José Rafael de la Cruz	031-0353424-8	A0111504
22/08/2012	211226	21/09/2011	134,400	Telemedios Dominicanas,	1-02-31600-7	A01115344
30/08/2012	222586	04/07/2011	10,080	L. F. Comunicaciones	031-025194-4	A01010130
02/10/2012	1031	21/07/2011	153,600	Jaime Tomás Frías Carela	031-0095654-3	N/A
	Sub total		914,080			
	Total Gral		16,064,159			

Estas situaciones distorsionan las informaciones financieras reveladas en los reportes y Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad para el período 2012.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 348.- Documentación Justificativa, expresa: *“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”*.

Asimismo, la referida Ley en su Artículo 321.- Clasificación Presupuestaria, establece: *“Las clasificaciones presupuestarias a seguir por los municipios serán las que determine reglamentariamente la Dirección General de Presupuesto con carácter obligatorio para su aplicación en las entidades del sector público”*.

El Manual de Clasificadores para los Ayuntamientos define las cuentas auxiliares de la siguiente forma:

“224 Residuos Sólidos, Gastos por servicios de recolección y disposición de residuos sólidos”.

“282 Maquinarias y Equipos, Gastos de conservación y reparación menor de maquinarias y equipos de producción, maquinarias y equipos de oficina y muebles, equipos médicos, equipos sanitarios, equipos de investigación, vehículos. Incluye mantenimiento y reparaciones de equipos de computación, mantenimiento de sistemas y otros necesarios para disponer de procesamiento de datos en computadoras”.



“297 Impuestos, Derechos y Tasas, Gastos por concepto de gravámenes a las importaciones de maquinarias, equipos y mercancías, establecidos por Ley y otros que tengan relación con la actividad que realiza la institución. Incluye derechos y tasas”.

“299 Otros Servicios No Personales, Gastos por servicios planificados y organizados por las Instituciones Públicas no incluidos en las categorías anteriores como: servicios de ceremonial, servicios protocolares, gastos electorales, gastos derivados de la celebración de festividades nacionales, aniversarios e inauguraciones, fiestas populares de recreación y entretenimiento, actividades culturales, deportivas, de asistencia social y fomento y ayuda a organizaciones de participación social, servicios de vigilancia de edificios, oficinas y otras instalaciones que prestan empresas especializadas. No incluye las transferencias otorgadas para estos propósitos”.

“871 Disminución de Cuentas Por Pagar Internas de Corto Plazo, Aplicaciones financieras que se originan en disminuciones netas de saldos de la deuda a corto plazo documentada y no documentada que constituyen las Instituciones Públicas con proveedores y contratistas del mercado interno por gastos corrientes y de capital”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público, 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, en lo referente al Reconocimiento de las Transacciones, enuncian lo siguiente:

“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones del Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones.

La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto”.

La Ley 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, Capítulo V. Ejecución Presupuestaria, en su Artículo 46, expresa:



“A fin de garantizar una adecuada ejecución de los presupuestos y la compatibilidad de los resultados esperados con los recursos disponibles, todos los organismos públicos comprendidos en este título, con excepción de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deberán programar la ejecución física y financiera de sus presupuestos, con la periodicidad y características que emanen de las normas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas”.

Recomendaciones:

Al Contador Municipal corresponde, realizar las codificaciones del gasto conforme a las definiciones establecidas en los clasificadores presupuestarios del gasto en concordancia con su naturaleza y actividades que lo generan.

Reacción de la Administración de la entidad:

Con el sistema integrado de información financiera, instalado en el mes de enero, se han tomado en cuenta los clasificadores presupuestarios.

Se realizan coordinaciones diarias, con el personal que codifica los comprobantes de gastos, los cuales coordinan con la encargada de presupuesto y con el personal de la empresa encargada de dar seguimiento al nuevo sistema, para que este tipo de situaciones no vuelvan a ocurrir.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, ya que ha implementado acciones para subsanar la debilidad; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

6.2.12 Falta de Organización en el Resguardo y Protección de las Documentaciones

Se verificó que los diferentes archivos de las documentaciones y registros de transacciones, tanto física como electrónica, que generaron las actividades y operaciones realizadas en el período 2012, presentan desorganizaciones y dispersiones que dificultan las localizaciones, protecciones y resguardos de las informaciones administrativas y financieras.



La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Artículo 156.- Contador/a Municipal, Numerales 11 y 13, respectivamente, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

11. Velar por la seguridad y confiabilidad de los libros de registros y los informes financieros elaborados.

13. Recopilar las documentaciones e informaciones necesarias para efectuar los informes establecidos por las instancias internas del ayuntamiento, Sistema de Control Interno la Administración Pública, Contraloría General de la República y de Control Externo de la Administración Pública, Cámara de Cuentas de la República Dominicana”.

Asimismo, la referida Ley en su Artículo 364.- Procedimientos y Registros Contables, Párrafo II, establece: *“Cuando las condiciones institucionales así lo determinen, el registro de las operaciones financieras podrá realizarse por medios electrónicos, pudiendo generarse por esta vía comprobantes, procesar, transmitir y archivar documentos e informaciones y producir los libros “diario” y “mayor”, inventarios y demás documentos auxiliares”.*

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir al Contador y al Tesorero Municipal velar para que las documentaciones que soportan los registros operacionales de la entidad, estén debidamente organizadas y resguardadas en archivos físicos y electrónicos.

Reacción de la Administración de la entidad:

Hemos dado los pasos necesarios para organizar y definir un espacio para el archivo general de la institución. Además se han desarrollado contactos directos con el Archivo General de la Nación, a quienes solicitamos asesoría y asistencia. Con esta instancia hemos realizado un curso, para capacitar debidamente al personal para el manejo correcto de los documentos de la institución.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD, ya que está implementando acciones para subsanar la debilidad; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

6.2.13 Contrataciones de Obras, sin pólizas de fiel cumplimiento

En las evaluaciones a las obras contratadas y realizadas por el monto de **RDS196,841,120**, no se obtuvo evidencia de que constituyeran pólizas de fiel cumplimiento para garantizar el desarrollo de los trabajos contratados entre las partes.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 60.- Desempeño y Atribuciones, Numeral 10, establece: *“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:*

10. Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia, y velar por su fiel ejecución”.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006), de fecha 18 de agosto de 2006, en el Artículo 30, establece: *“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la Ley presente”.*

El Decreto 490-07, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus Artículos 107 y 108, Literal b, respectivamente, dispone:

“Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la presente reglamentación”.

“Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir garantías:

b) De fiel cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la adjudicación”.



Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir a la Consultoría Jurídica y Secretaria de Urbanismo previo al inicio y posterior pago de las obras de ingeniería, sean solicitadas a los contratistas las pólizas de fiel cumplimiento o de ejecución para garantizar la efectiva ejecución de los trabajos contratados.

Reacción de la Administración de la entidad:

En comunicaciones enviadas se explicó la práctica de no exigir la póliza de fiel cumplimiento a los contratistas por las razones siguientes:

- Al inicio de la obra al contratista se le solicita un avance de un 20% del monto total de la obra y antes de enviar dicha solicitud el contratista debe de entregar una póliza del avance otorgado por el monto solicitado. (No existe ningún riesgo para la institución)
- La primera cubicación se realiza cuando el contratista ejecute un avance igual o superior a un 40% del monto total de la obra. En el reporte de cubicación se le descuenta el 20% del avance de obra otorgado, quedando la Alcaldía de Santiago sin ningún riesgo financiero de la obra.
- A partir de ahí cualquier incumplimiento del contratista de la obra de asumir sus responsabilidades contractuales, se le rescinde el contrato, siempre en condiciones favorables para la Alcaldía de Santiago.
- Con los procedimientos utilizados garantizamos la ejecución de la obra sin ningún riesgo financiero y de calidad.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado por la entidad; sin embargo, puntualizamos que no se debe implementar procedimiento alternativo a lo establecido en las legislaciones vigentes conforme a lo estipulado en el Artículo 12, Principio de Juridicidad, de la Ley Orgánica de la Administración Pública 247-12, que expresa: *“La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las Leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho”*. Por tal razón, se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.



6.2.14 Reintegros considerados como ingresos del período 2012

Mediante pruebas de auditoría al renglón ingresos, se comprobó que el Ayuntamiento reintegró cheques por el monto de **RD\$1,290,163**, los cuales fueron considerados como ingresos del período, originando duplicidad en los ingresos por el referido valor.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, en lo referente a la Representatividad, enuncia:

“La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo”.

Esta situación provoca que la entidad no tenga un valor real de sus ingresos ya que esta información distorsiona los ingresos reportados para el año objeto de examen.

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir al Tesorero Municipal y al Director de Contabilidad diseñar políticas y procedimientos para los reintegros de cheques no afecten los ingresos percibidos en el período.

Reacción de la Administración de la entidad:

Con la implementación del nuevo sistema de informática, cuando se procede a reintegrar un cheque se realiza un asiento de reversión que afecta la cuenta correspondiente, no así la de ingresos, por lo que dicha situación ha sido resuelta.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que la debilidad fue subsanada por tal razón el punto se mantiene, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.

cf



6.2.15 Retenciones aplicadas de manera incorrecta

- a) Mediante pruebas de auditoría, se comprobó que la entidad no retuvo durante el año 2012, la suma de RD\$1,517,724, por concepto de Impuesto Sobre la Renta, debido a que no sumaron al sueldo base las dietas percibidas por funcionarios y empleados, tampoco excluyeron las deducciones correspondientes a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), según se presenta en el Anexo 5, provocando que el Estado Dominicano dejara de percibir a través de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), el referido valor.
- b) Además, verificamos diferencias en las retenciones por contribuciones al Sistema Dominicano de la Seguridad Social en el período 2012, por la suma de RD\$2,522,225, en los aportes aplicados a los asalariados, valor absorbido por la entidad al momento de realizar el pago a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

Comprobando que el Ayuntamiento realiza erogaciones mayores a las correspondientes en calidad de patrono, por la diferencia dejada de aplicar a sus servidores, cuando realiza el pago a la TSS.

Ley 11-92, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, en su Reglamento para la Aplicación del Título II de Impuesto sobre la Renta, Decreto 139-98 (modificado por los Decretos 195-01, 1520 y 1521-04), en su Capítulo VII.- De las Retenciones en la Fuente, Artículo 65.- Retención por Trabajo en Relación de Dependencia, establece: *“Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el Artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del Artículo 299 del Código”*.

La Ley 87-01, que crea el Sistema de Seguridad Social, de fecha 18 de mayo de 2001, en sus Artículos 3 y 62, respectivamente, expresa:

“Principios rectores de la seguridad social

(...) Obligatoriedad: La afiliación, cotización y participación tienen un carácter obligatorio para todos los ciudadanos e instituciones, en las condiciones y normas que establece la presente Ley; (...)

“El empleador como agente de retención



El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente Ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las Leyes del país”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en los Requisitos de la Información y de los Estados Contables, Sección 4.1 Cualidades de la Información Contable, establecen:

“Objetividad. La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

Recomendación:

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Encargado de Nómina realizar procedimientos de conciliaciones mediante re-cálculos, aplicando los porcentajes a los sueldos imponibles conforme a las tablas establecidas en las normativas que regulan las retenciones para los Impuestos Sobre la Renta y para las contribuciones del Sistema Dominicano de la Seguridad Social, para que la entidad no cargue con partidas de sus servidores.

Reacción de la Administración de la entidad:

Ya esta situación fue corregida (esta práctica ha sido descontinuada), con la instalación del nuevo software (iniciado en enero del año 2014), pues podremos contar con una cuenta única para los empleados. Por haber carecido de un sistema que unifique las cuentas de empleados, los registros de dietas y otros, se han quedado fuera.

Procederemos a registrar en TSS los pagos adicionales, a fin de que se proceda con los descuentos correspondientes.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica indica que se han implementado acciones para subsanar la debilidad, por tal razón el punto se mantiene, ya que se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD.



6.2.16 Funcionarios y empleados remunerados en otras instituciones del Estado

Mediante procedimientos de auditoría, se comprobó que en el Ayuntamiento del Municipio de Santiago, existen setenta y dos (72) servidores municipales que son remunerados en una o varias dependencias estatales, a los cuales el Cabildo durante el período auditado realizó pagos por sueldos ascendentes a **RDS\$7,184,756.**, según se presenta en el **Anexo 4**.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en el Capítulo V.- La Sindicatura, Artículo 60, Desempeño y Atribuciones, Numeral 4, establece:

“La Sindicatura es el órgano ejecutivo del Gobierno Municipal cuyo desempeño es realizado por el Síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

- 3. Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente, la estructura organizativa, manual de funciones y descripción de puestos aprobada por el Concejo de Regidores y la validación de las instancias de control interno para la administración pública.*

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que en lo adelante realice una exhaustiva investigación y depuración de ese personal y proceda a regularizar esa situación.

Reacción de la Administración de la entidad:

A principios de año, los auditores de la Oficina de la Contraloría General de la República, ubicada en el Palacio Municipal, realizaron una depuración y nos proporcionó los nombres de las personas que tenían esta condición. En ese momento procedimos a retirar a todas esas personas de nómina. A partir de la recepción de la lista suministrada por la Cámara de Cuentas, se podrá verificar las informaciones referidas y constatar cuales empleados se encuentran activos, para así proceder a retirarlos de la nómina del Ayuntamiento. Es importante señalar que algunas personas están nombradas como docentes, por lo que no tienen problemas de compatibilidad.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad en su réplica no suministra el detalle de las personas nombradas como docentes. Asimismo, indica que tomará en consideración las observaciones de los auditores actuantes de la CCRD para implementar las acciones de lugar. Por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

6.2.17 Expedientes incompletos de erogaciones de Subvenciones a Instituciones sin Fines de Lucro

El Ayuntamiento realizó pagos durante el período auditado, por concepto de Subvenciones a Instituciones sin Fines de Lucro, por el monto ascendente a **RDS10,930,000**, los cuales carecen de expediente con las documentaciones requeridas para ser beneficiadas con esos recursos, además con informaciones incompletas en las nóminas, como muestra el detalle a continuación:

Codificación	RNC / CIE	Nombre de la Institución	Subvención Anual
98-02-106541	RNC-402063886	Consejo Para Des. Est. de Stgo	1,920,000
98-02-106542	RNC-430057282	Inst. Pol. Industrial de Stgo.	240,000
98-02-106546	RNC-430034711	Patronato Cuerpo Bomberos	5,100,000
98-02-109606	RNC-402063304	Acción Callejera	180,000
98-02-112742	RNC-430003532	Club Cupes	36,000
98-02-118554	RNC-430091138	Proy. Alba O Josefina Disla	1,560,000
98-02-121449	RNC-430050431	Cons. para Des. Centro Histórico	720,000
98-02-112860	S/RNC	Consejo Acción Común La Joya	20,000
98-02-114286	031-0136399-6	Club Madres Lib. 2000 Hatillo	12,000
98-02-116880	RNC-430026362	Inst. Prof. de Periodismo y Loc.	60,000
98-02-109055	001-0084958-7	Mus. Tomas Morel O Tomas Morel	84,000
98-02-109605	RNC-430011721	Rama Femenina Patronato Cáncer	840,000
98-02-109623	S/RNC	Asociación Cristiana de Jóvenes	50,000
98-02-112045	031-0091761-0	Club De Madre de Villa Aciba	48,000
98-02-112046	402-2005714-1	Club Reparto Peralta	24,000
98-02-112047	031-0438542-6	Club Yolo Pérez	36,000
Total			10,930,000

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 228.- Registro Municipal de Organizaciones sin Fines de Lucro, establece: “Cada municipio contará con un registro actualizado de organizaciones sin fines de lucro en el cual se dejará constancia, entre otros datos, del nombre de la organización, la naturaleza, el domicilio, los nombres y direcciones de las y los directivos, día, hora y lugar en que se reúnen, cantidad de miembros, fecha de su fundación y ayudas recibidas del ayuntamiento”.



Recomendación

Al Alcalde Municipal le corresponde instruir al Encargado de Registros y Archivos de las Organizaciones sin Fines de Lucro realizar una depuración de los expedientes de Subvenciones a Instituciones sin Fines de Lucro, a los fines de que los mismos estén debidamente soportados.

Reacción de la Administración de la entidad:

Una comisión del Concejo de Regidores fue delegada para fiscalizar a cada una de estas instituciones, a los fines de que las mismas cumplieran con todos los requisitos establecidos por el Ayuntamiento.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.

6.3 Sistemas de Información y Comunicación

6.3.1 Información Financiera y Computacional

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago (AMS) no tiene contabilidad organizada que le permita generar Estados Financieros, ni dispone de un sistema contable integrado, existiendo la limitación de generar reportes con informaciones financieras oportunas, confiables e íntegra; esto conlleva a que no exista una adecuada revelación y presentación de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar a suplidores de bienes y servicios, los activos fijos y sus depreciaciones, los ingresos, costos y gastos.

Cabe señalar que en la institución existe un software básico para el registro de las operaciones de Gestión Presupuestaria, Financiera y Contable, bajo un sistema operativo denominado Informix, compuesto por módulos para la administración de las operaciones sustantivas; sin embargo, no están integrados para generar informes y reportes entrelazados de las operaciones, transacciones y eventos que generan las actividades naturales de la entidad.



La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 156.- Contador/a Municipal, Numerales 1, 2 y 3, respectivamente, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico y la Gerencia Financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

- 1) Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas.*
- 2) Organizar el sistema contable de tal forma que permita conocer oportunamente la gestión presupuestaria, financiera y patrimonial del ayuntamiento y sus unidades organizativas.*
- 3) Llevar la contabilidad general del ayuntamiento y elaborar los estados financieros correspondientes, realizando las operaciones de apertura, ajuste y cierre de la misma”.*

Además la citada Ley en su Artículo 363.- Fines de la Contabilidad Municipal, Literales a, b, c y d, respectivamente, señala: *“La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades:*

- a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal;*
- b) Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes;*
- c) Producir las informaciones financieras necesarias para la toma de decisiones por parte de las autoridades municipales;*
- d) Suministrar las informaciones que sean requeridas para la formación, control y supervisión de las cuentas municipales”.*

El Decreto 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, Capítulo II.- De los Estados Financieros, Presupuestarios y Económicos a Producir, Estados Financieros y Auxiliares, en su Artículo 38, establece: *“Los Organismos e Instituciones del Sector Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de mostrar sus activos y pasivos, su patrimonio y los resultados de su gestión operativa, económica y financiera, elaborarán los estados financieros principales y auxiliares”.*



El Decreto 491-07, Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, en su Artículo 47.- Componentes del Proceso de Control Interno, Numeral 4.- Información y Comunicación, establece: *“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales”*.

Recomendaciones:

1. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y al Contador Municipal, establecer las bases y los lineamientos fundamentales para las elaboraciones de reportes e informes que le permitan la integración de registros contables al sistema computacional, para las generaciones de estados financieros, que expresen las aseveraciones del total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, según establece la Ley No. 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), y la Ley No. 176-07.
2. Focalizar esfuerzos encaminados a que sea desarrollado un sistema integrado de las informaciones administrativas y financieras de la entidad, con la finalidad de que sean generados los informes y reportes necesarios para que la toma de decisiones de autoridades, estén basadas en acciones reales en consonancia con las necesidades y recursos disponibles conforme a la planificación formulada en función de los objetivos y metas propuestas alcanzar en los planes estratégico y operativo de la institución.

Reacción de la Administración de la entidad:

En lo concerniente a que el Ayuntamiento no tiene una contabilidad organizada por partida doble, es importante puntualizar que se lleva un estado comparativo de ingresos y gastos, así como conciliaciones bancarias y registros manuales de las transacciones diarias. Por otra parte, debemos señalar que se establecieron espacios de diálogos con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental para la implementación de un sistema para los procesos contables, pero no ha sido posible, ya que estamos en espera de una respuesta concreta por parte de esta instancia Gubernamental. Es importante resaltar que la validación de nuestro sistema computacional, se encuentra en consonancia con los preceptos establecidos por las instituciones competentes.



Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos lo indicado en la reacción de la entidad, sin embargo es obligación de los ayuntamientos llevar una contabilidad organizada que le permita la elaboración oportuna de estados financieros principales y auxiliares de conformidad con las legislaciones vigentes. Asimismo, es a partir del 2013 que la entidad contrata un sistema contable integrado a los fines de generar los informes y reportes necesarios para la toma de decisiones. Por tal razón se mantiene lo expresado por los auditores actuantes de la CCRD en el Informe Provisional.

6.4 Supervisión y Monitoreo Operacionales

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago, cuenta con una Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República que revisa los procesos operativos y financieros de la entidad, también dispone en su estructura organizativa de una Contraloría Municipal y una Unidad de Auditoría Interna, las cuales no han cumplidos con sus atribuciones y funciones relacionadas a las implementaciones de controles internos formales, establecidos como políticas, normas y procedimientos oficiales para asegurar el logro de los objetivos y las metas institucionales.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, en su Artículo 154.- Contralor/a Municipal, Literales c, e y o, respectivamente, indica lo siguiente: *“El Concejo Municipal designará el Contralor Municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente Ley:*

- c) Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.*
- e) Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- o) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de la normativa que regula la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones”.*



Asimismo, la referida Ley en su Artículo 153.- Gerente Financiero, Numeral 18, establece:

“Designado por el Concejo de Regidores a iniciativa del Síndico, le corresponde las que le delegue el Síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

18. Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto a la implementación de los Sistemas de Control Interno ex-antes y ex-post en las transacciones económicas y financieras del ayuntamiento”

Recomendación:

Al Alcalde le corresponde velar de que se cumplan con las normativas necesarias para el buen desarrollo de las actividades sustantivas, conforme lo establece la Ley 176-07, que garanticen una estructura de control interno eficiente y la puesta en función, comprometiendo a cada actor con la responsabilidad de carácter institucional, para alcanzar objetivos y metas, la salvaguarda de los recursos económicos y humanos de la entidad.

Reacción de la Administración de la entidad:

En este sentido, se han desarrollado las siguientes acciones, tendentes a mejorar los niveles de supervisión y monitoreo operacional:

- a) Fiscalización diaria a los departamentos recaudadores de los ingresos propios de la institución.*
- b) Fiscalización diaria del consumo de gasoil y gasolina en el departamento de transportación, según reporte entregado por esta unidad.*
- c) Arqueo periódico a los departamentos que tienen Caja Chica asignada.*
- d) Actualización del parque vehicular y el mobiliario que posee la Institución y los adquiridos en la actual gestión.*

El Departamento de Control Interno ha venido implementando las normativas que señalaron los auditores, en el proceso realizado a este Ayuntamiento. Por otra parte, el Ayuntamiento cuenta con una unidad de la CGR, la cual realiza procesos de fiscalización y control de las distintas actividades financieras que ejecuta la gestión municipal.

Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCRD:

La entidad se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes de la CCRD e indica haber tomado las medidas correctivas de lugar; por tal razón, se mantiene lo expresado en el Informe Provisional.



7. Conclusión

La estructura de control interno del **Ayuntamiento del Municipio de Santiago**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta informe por omisión o incumplimiento de políticas y procedimientos para llevar a cabo procesos en actividades fundamentales. Estas debilidades requieren ser superadas, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de sus objetivos Institucionales.

8. Recomendación General

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento 06-04 de Aplicación de la misma.

29 de noviembre de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA





ANEXOS



Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO
Partidas de Ingresos sin Estimaciones en el Presupuesto

Ingresos	Presupuesto	Ejecución
Impuesto Sobre Solares no Edificados	-	200
Impuesto Sobre Ventas de Boletos en Espectáculos Públicos	-	1,100
Impuesto Sobre Billares	-	10,450
Recargos, Multas y Sanciones Sobre los Impuestos	-	200
Certificación de Animales	-	1,000
Otros Arbitrios	-	30,504
Impuestos y Arbitrios	-	43,454
Donaciones		
Donaciones Corrientes	-	15,616,057
De Gobiernos Extranjeros	-	5,616,057
De Organismos Internacionales	-	5,000,000
Del Sector Privado Externo	-	5,000,000
Donaciones de Capital	-	115,038,794
Del Sector Privado Externo	-	5,350,000
Del Gobierno Central	-	19,433,846
Extraordinaria	-	90,254,948
Total Donaciones	-	130,654,851
Otros Ingresos		
Otros Ingresos	-	19,362,326
Tasas	-	1,200
Estudio para Uso de Suelo	-	28,200
Ingresos por Tasa Parquímetro	-	1,500
Impuesto Sobre Sistema de Alcantarillado	-	69,152
Inhumación y Exhumación 30 de Marzo	-	261,306
Inhumación y Exhumación El Ingenio	-	456,400
Inhumación y Exhumación Gurabo 1	-	19,100
Inhumación y Exhumación Gurabo 11	-	17,350
Otras Tasas	-	2,500,864
Licencias para Instalación Telecomunicaciones	-	4,830,000
Permiso Ocupar Vía Pública con Material de Construcción	-	1,000
Permiso p/ Usufructo Vía Pública Carga y Descarga Mercancías	-	2,300
Construcción de Rampas con Exceso de Metros Lineales	-	41,000
Licencia para Instalación Telecomunicaciones	-	498,000
Licencia para Construcción Bóveda	-	303,200
Parada de Autobuses y Parqueos	-	3,600
Renovación Anual Tablilla Taxista	-	6,420
Total Otros Ingresos	-	28,402,917
Rentas de la Propiedad		
Arrendamiento de Terrenos Rurales	-	31,683
Alquileres Equipos Pesados	-	53,172
Plazas	-	30,385
Cines	-	1,000
Arrendamiento Nichos Cementerio 30 de marzo	-	830,950



Continuación Anexo 1

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO
Partidas de Ingresos sin Estimaciones en el Presupuesto

Ingresos	Presupuesto	Ejecución
Arrendamiento Nichos Cementerio El Ingenio	-	3,456,584
Arrendamiento Nichos Cementerio Gurabo I	-	26,900
Arrendamiento Nichos Cementerio Gurabo II	-	33,800
Arrendamiento Nichos Cementerio Arroyo Hondo	-	271,950
Arrendamiento Nichos Cementerio La Charcas	-	65,000
Apartamento Mercado Central	-	101,665
Apartamento Mercado Modelo	-	490,450
Apartamento Mercado Yaque	-	394,795
Apartamento Mercado La Placita	-	139,593
Apartamento Mercado de Pekín	-	40,830
Mercado Central	-	1,123,335
Mercado Modelo	-	1,354,450
Mercado Yaque	-	3,317,579
Mercado La Placita	-	1,053,065
Mercado de Pekín	-	397,815
Otros Proventos	-	3,250
Total Rentas de Propiedades	-	13,218,251
Ventas		
Ingresos Diversos	-	2,391,980
Multas por Incautación	-	2,150
Penalizaciones Ruta de Concho	-	6,900
Venta de Terrenos de Cementerio 30 de marzo	-	183,000
Venta de Terrenos de Cementerio El Ingenio	-	1,582,500
Venta de Terrenos de Cementerio Gurabo I	-	142,400
Venta de Terrenos de Cementerio Gurabo II	-	311,000
Venta de Terrenos de Cementerio Arroyo Hondo	-	355,800
Venta de Terrenos de Cementerio Las Charcas	-	248,500
Total Ventas	-	5,224,230
Total General	-	177,543,703



Anexo 2

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO
Valores Ejecutados que Exceden lo Presupuestado

<u>Objeto</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Exceso/ (Faltante)</u>
Servicios Personales	382,146,421	466,567,963	(84,421,542)
Sueldos para cargos fijos	-	66,000	(66,000)
Sueldos fijos	55,088,885	67,333,731	(12,244,845)
Sueldos personal contratado y/o igualado	60,896,184	86,870,148	(25,973,964)
Sueldos de personal nominal	194,910,258	204,133,159	(9,222,901)
Compensación por horas extraordinarias	200,000	1,484,772	(1,284,772)
Honorarios profesionales y técnicos	7,860,000	14,179,941	(6,319,941)
Gastos de representación	1,250,000	1,340,003	(90,003)
Regalía Pascual	23,004,537	32,618,019	(9,613,482)
Contribuciones al seguro de salud	19,454,537	29,386,144	(9,931,607)
Contribuciones al Plan de Pensiones	19,482,020	29,156,047	(9,674,027)
Servicio no Personales	118,125,987	167,124,732	(48,998,745)
Teléfono Local	5,307,742	6,556,223	(1,248,481)
Residuos sólidos	100,000,000	133,737,632	(33,737,632)
Otros Alquileres	2,385,000	9,494,792	(7,109,792)
Seguro de bienes inmuebles	500,000	1,004,000	(504,000)
Seguro de personas	6,220,385	6,760,400	(540,015)
Obras Menores	150,000	760,680	(610,680)
Reparaciones y Mantenimiento	3,562,860	8,811,005	(5,248,145)
Materiales y Suministros	60,754,256	70,536,532	(9,782,276)
Papel de escritorio	103,000	145,259	(42,259)
Combustibles y lubricantes	56,315,963	62,600,282	(6,284,319)
Llantas y Neumáticos	1,933,370	4,602,407	(2,669,037)
Artículos de plástico	1,991,923	2,510,676	(518,753)
Artículos de escritorio oficina y enseres	410,000	677,909	(267,909)
Transferencias Corrientes	38,305,325	45,513,992	(7,208,667)
Pensiones y jubilaciones	20,137,325	21,616,764	(1,479,439)
Instituciones sin Fines de Lucros	18,168,000	23,897,228	(5,729,228)
Activos No Financieros	44,964,201	80,515,281	(35,551,080)
Construcción de contenes, aceras y badenes	25,085,389	25,298,829	(213,441)
Saneamiento de cañadas	17,778,813	52,724,279	(34,945,467)
Construcción de funerarias	2,100,000	2,492,172	(392,172)
Amortizaciones de Préstamos	19,018,134	34,000,000	(14,981,866)
Amortización de préstamos de largo plazo	19,018,134	34,000,000	(14,981,866)
Disminución de pasivos con proveedores	53,897,896	288,664,106	(234,766,210)
Disminución de cuentas por pagar	53,897,896	288,664,106	(234,766,210)
Gastos Financieros	62,788,453	84,880,888	(22,092,435)
Intereses de la deuda interna	62,788,453	84,880,888	(22,092,435)
Total General	780,000,674	1,237,803,494	(457,802,821)



Anexo 3

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO

Registros Incorrectos de Gastos

Fecha	Cheque	Proveedor	Valor	Descripción
Registrado cuenta 282				Registro Correcto Cuenta 611
29/06/2012	15770	Juan Antonio Santana Guzman	299,520	Abono compra de remolque
Registrado cuenta 871				Registro Correcto Cuenta 224
18/04/2012	222073	Urbaluz O Juan Perez	4,800,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
05/03/2012	221549	J.A. Pichardo G. (Jampca)	3,993,158	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
30/03/2012	221781	Urbaser Dominicana S.A.	3,360,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
17/12/2012	212294	Urbaser Dominicana	2,400,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
17/12/2012	212293	Urbaluz O Juan Perez	2,400,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
12/03/2012	221608	Urbaser Dominicana S.A.	2,344,119	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
11/05/2012	222314	Editora Premium	2,272,969	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
17/12/2012	2122969	Urbaser Dominicana S.A.	960,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
17/12/2012	212295	Urbaser Dominicana S.A.	960,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
02/02/2012	221252	Urbaser Dominicana S.A.	2,895,196	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
11/05/2012	222312	Urbaser Dominicana S.A.	1,440,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
01/03/2012	221528	Editora Premium	3,263,083	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
27/04/2012	222184	Urbaluz O Juan Perez	3,840,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
03/09/2012	2113969	Urbaluz O Juan Perez	1,921,433	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
08/11/2012	2119769	Urbaluz O Juan Perez	1,681,257	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
08/11/2012	2119779	Urbaluz O Juan Perez	1,681,257	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
17/12/2012	2122989	Urbaser Dominicana S.A.	1,440,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
17/12/2012	2122979	Urbaser Dominicana S.A.	1,152,000	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
08/11/2012	2119799	Urbaser Dominicana S.A.	268,800	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
08/11/2012	2119789	Editora Premium	236,160	Pagos recolecciones de residuos sólidos 2012
			43,309,433	



Continuación Anexo 3

Registrado cuenta 297				Registros correctos, las cuentas afectadas por gasto
13/01/2012	15168	Ayuntamiento de Santiago	267,183	Para transferir retenciones del 1% para asistencia social
13/01/2012	221110	Ayuntamiento de Santiago	249,935	Para transferir retenciones del 1% para asistencia social
05/09/2012	15989	Ayuntamiento de Santiago	322,945	Para transferir retenciones del 1% para asistencia social
22/05/2012	15566	Ayuntamiento de Santiago	550,899	Para transferir retenciones del 1% para asistencia social
13/06/2012	15654	Ayuntamiento de Santiago	221,740	Para transferir retenciones del 1% para asistencia social
22/05/2012	222472	Ayuntamiento de Santiago	470,931	Para transferir retenciones del 1% para asistencia social
08/11/2012	2119759	Ayuntamiento de Santiago	249,168	Para transferir retenciones del 1% para asistencia social
			2,332,800	
Registrado cuenta 297				Registros correctos, las cuentas afectadas por gasto
23/01/2012	21168	Colector de impuestos internos	267,857	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
11/09/2012	16037	Colector de Impuestos Internos	700,000	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
04/10/2012	16084	Colector de Impuestos Internos	600,000	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
28/02/2012	15213	Colector de Impuestos Internos	848,786	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
10/02/2012	15185	Colector de Impuestos Internos	932,589	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
15/06/2012	21535	Colector de Impuestos Internos	262,767	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
03/08/2012	15853	Colector de Impuestos Internos	689,764	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
18/04/2012	15415	Colector de Impuestos Internos	1,555,906	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
17/10/2012	16182	Colector de Impuestos Internos	732,078	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
08/11/2012	16336	Colector de Impuestos Internos	1,138,465	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
04/12/2012	16499	Colector de Impuestos Internos	1,008,174	Pagos retenciones aplicadas a proveedores y a funcionarios
			8,736,387	
			11,069,187	



Continuación Anexo 3

Registrado cuenta 299				<u>Registros correctos, las cuentas por concepto del gasto</u>
30/10/2012	16300	Constructora Alex	531,093	Abono reconstrucción aceras, contenes calle las Antillas
29/10/2012	197	Constructora Ceballos	1,344,000	avance en el proyecto construcción plaza el Sombrero
26/09/2012	16074	Grupo Viamar	1,616,016	Abono compras de flotilla vehículos en el 2010.
27/09/2012	21785	Ayuntamiento de Santiago	124,261	Pago retención del 1% para ser depositado en la cuenta deporte
13/01/2012	102	Ayuntamiento de Santiago	2,336,128	Pago retención del 1% para ser depositado en la cuenta deporte
24/02/2012	119	Ayuntamiento de Santiago	2,000,000	Para depositar a Cuenta bancaria para cubrir sobregiro bancario
19/09/2012	2114469	Urbaser Dominicana S.A.	2,309,925	Recolecciones de residuos sólidos
12/11/2012	211	Cooperativa Ayuntamiento	450,000	Retenciones de los empleados
27/11/2012	2121689	Cooperativa Ayuntamiento	160,900	Retenciones de los empleados
06/09/2012	2113129	Orange Dominicana	52,772	Pago de teléfono oficina
06/09/2012	2113139	Orange Dominicana	46,556	Pago teléfono
26/03/2012	251159	Fundación Dominicana Gestión	425,000	Pago de subvención
12/11/2012	210	Dr. Gilberto Serulle	450,000	Pago uso del Vehículo propiedad del Alcalde al servicio del Ayuntamiento
12/11/2012	211	Dr. Gilberto Serulle	450,000	Pago uso del Vehículo propiedad del Alcalde al servicio del Ayuntamiento
			<u>12,296,651</u>	
		Total General	<u>66,974,791</u>	



Anexo 4

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO
Funcionarios y Empleados remunerados en otras instituciones del Estado

NÓMINA DE EMPLEADOS FIJOS O NOMBRADOS

NO.	DEP-SEC-CODIGO	NOMBRE Y APELLIDO	CIE	CARGO	FORMA DE PAGO	SUELDO BRUTO	SUELDO ANUAL	INSITUCIÓN CENTRALIZADA
1	15-08-101953	JUAN DE JS. TAVERAS RODRIGUEZ	031-0223375-0	BARREDOR	CTA. BANCO	3,491	41,896.80	MINISTERIO SALUD PUBLICA (2)
2	15-08-102146	ESMERALDO ANTONIO MERCEDES	031-0235223-8	OBRERO	CTA. BANCO	3,491	41,896.80	PENSIONADOS (CIVILES)
3	15-08-102370	RUFINO EUGENIO SERRANO	057-0002145-3	BARREDOR	CTA. BANCO	3,491	41,896.80	MINISTERIO SALUD PUBLICA
4	15-08-102934	JUAN BAUTISTA LOPEZ	031-0238309-2	BARREDOR	CTA. BANCO	3,491	41,896.80	MINISTERIO SALUD PUBLICA
5	15-08-104107	JOSE ANDRES MARTINEZ	031-0217706-4	OBRERO	CTA. BANCO	3,491	41,896.80	MINISTERIO DE EDUCACION
6	15-08-141159	VIRGILIO REYNOSO	031-0091859-2	OBRERO	CTA. BANCO	3,491	41,896.80	MINISTERIO DE DEPORTES
7	39-01-100592	JUAN MOREL HICIANO	031-0171273-9	OBRERO	CHEQUE	1,400	16,800.00	MINISTERIO SALUD PUBLICA
8	39-01-100905	MAXIMO PEREZ LIZARDO	031-0031280-4	OBRERO	CHEQUE	1,800	21,600.00	MINISTERIO DE EDUCACION
9	39-01-101652	LEONEL FERMIN TAVERAS NUÑEZ	095-0009427-2	BARREDOR	CHEQUE	1,400	16,800.00	PENSIONADOS (CIVILES)
10	39-01-102119	AGUSTIN MARTINEZ SILVERIO	031-0206744-8	BARREDOR	CHEQUE	1,400	16,800.00	MINISTERIO SALUD PUBLICA
11	39-01-102230	SANTO CASTILLO	031-0035779-1	SUPERVISOR	CHEQUE	1,600	19,200.00	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
12	39-01-103143	GLORIA NATIVIDAD GOMEZ PERALTA	031-0066125-9	SUPERVISORA	CHEQUE	3,491	41,896.80	MINISTERIO SALUD PUBLICA
13	39-01-107208	PEDRO BERNARDO CATALA	031-0012298-9	SUPERVISOR	CHEQUE	3,491	41,896.80	PENSIONADOS (CIVILES) (2)
14	39-01-107566	AMADO DE JESUS VALDEZ MARTE	031-0077659-4	SUB-ENCARGADO	CHEQUE	7,935	95,220.00	PENSIONADOS (CIVILES)
15	39-01-107761	LEONOR SILVERIO CABRERA	031-0216956-6	CHOFER	CHEQUE	7,935	95,220.00	PENSIONADOS (CIVILES) / OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES
16	39-01-108011	ROSA MERCEDES ALVAREZ P.	001-0476600-1	SUPERVISOR	CHEQUE	4,761	57,132.00	PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS
17	39-01-108611	IGNACIO HUNGRIA MARCANO	031-0048501-4	SUPERVISOR	CHEQUE	3,491	41,896.80	PENSIONADOS (CIVILES)
18	39-01-110711	TOMAS TAVERAS	086-0001659-9	CAPATAZ	CHEQUE	3,491	41,896.80	PENSIONADOS (CIVILES)
19	39-01-110847	ARISTIDES ANTONIO FRANCISCO	031-0172876-8	O. PARQ. MUNICIPAL P	CHEQUE	3,491	41,896.80	PENSIONADOS (CIVILES)
20	39-01-112126	MARIA ESPERANZA HERNANDEZ	031-0149326-4	POLICIA	CHEQUE	3,968	47,610.00	PENSIONADOS (CIVILES)
21	39-01-112145	ISABEL MERCEDES OLIVO PILARTE	031-0047991-8	SUBVENCIONADO	CHEQUE	4,761	57,132.00	PENSIONADOS (CIVILES)
22	39-01-114595	EDILIO ANTONIO VARGAS	031-0012175-9	OBRERO	CHEQUE	3,491	41,896.80	PENSIONADOS (CIVILES)
23	39-01-114694	CIPRIAN MARTE	031-0040786-9	OBRERO	CHEQUE	3,491	41,896.80	PENSIONADOS (CIVILES)
24	39-01-115530	BRAULIO ALBERTO SANTOS	031-0000579-6	SUBVENCIONADO	CHEQUE	9,258	111,090.00	PENSIONADOS (CIVILES)
25	39-01-115778	RAFAEL ANTONIO POLANCO	031-0091839-4	OBRERO	CHEQUE	3,491	41,896.80	MINISTERIO SALUD PUBLICA
26	39-01-117088	TORIBIO ANSELMO SOSA GARCIA	031-0156208-4	OBRERO	CHEQUE	3,491	41,896.80	MINISTERIO SALUD PUBLICA (2)
27	97-01-120041	DEISY EMELDA DIAZ SALCEDO	031-0150340-1	REGIDORA PRD / VICE-PRESIDENTE SA	CTA. BANCO	85,000	1,020,000.00	INSTITUTO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PENSIONADO
Subtotal nómina de empleados fijos o nombrados						183,588	2,203,056.00	(A)



Continuación Anexo 4

NÓMINA DE EMPLEADOS NOMINALES

NO.	DEP-SEC-CODIGO	NOMBRE Y APELLIDO	CIE	CARGO	FORMA DE PAGO	SUELDO BRUTO	SUELDO ANUAL	INSITUACIÓN CENTRALIZADA
1	01-01-119081	JOSUE LUIS BRITO FARIA	031-0060404-4	ASESOR ESPECIAL AL	CTA. BANCO	45,000	540,000.00	DIRECCION GENERAL DE LOS COMEDORES ECONOMICOS
2	01-07-119911	PEDRO ANTONIO LOPEZ PEREZ	031-0122279-6	PERIODISTA II	CTA. BANCO	12,000	144,000.00	PENSIONADOS (CIVILES)
3	01-07-121677	JOSE A. ARISMENDI LOPEZ Q.	001-0847317-4	PERIODISTA Y MAEST	CHEQUE	12,000	144,000.00	PENSIONADOS (CIVILES)
4	01-08-121647	FLORENTINO MARTE PEREZ	031-0024347-0	SUPERVISOR	CHEQUE	5,555	66,654.00	INSTITUTO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PENSIONADO
5	01-15-112090	OLIVIA ZAPATA POLANCO	031-0019437-6	CONSERJE	CTA. BANCO	5,000	60,000.00	MINISTERIO SALUD PUBLICA
6	02-01-118979	MARIA YSABEL ROSARIO	031-0048127-8	SUB-DIRECTORA	CTA. BANCO	7,935	95,220.00	MINISTERIO SALUD PUBLICA
7	03-02-115288	NURYS INDIANA UREÑA	031-0056954-4	AUXILIAR	CTA. BANCO	4,761	57,132.00	OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES
8	04-04-102961	NORIS ALTAGRACIA MINIER GOMEZ	031-0068599-3	ASISTENTE	CTA. BANCO	15,870	190,440.00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
9	05-02-120812	EDDY DEVORA DEVORA	031-0003382-2	SUPERVISOR	CTA. BANCO	8,000	96,000.00	INSTITUTO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PENSIONADO
10	06-01-118976	ALEXIS DE JS. DE LA NUEZ CRUZ	031-0125609-1	INSPECTOR DISTRITO	CTA. BANCO	4,444	53,323.20	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
11	07-01-120640	JOSE ARMANDO ARIAS MOLINA	031-0035740-3	INSPECTOR	CHEQUE / CTA. BANCO	7,000	84,000.00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
12	07-04-119817	LEONIDAS BATISTA ALVAREZ	031-0075636-4	ADMINISTRADOR	CTA. BANCO	11,109	133,308.00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
13	13-01-100573	LUCIA TEJADA TEJADA	031-0016175-5	AUXILIAR ENFERMERI	CTA. BANCO	8,000	96,000.00	PENSIONADOS (CIVILES)
14	13-01-108028	DIONICIA ALT. CASTILLO MARTE	031-0024213-4	TRABAJADORA COMUNI	CTA. BANCO	5,555	66,654.00	PENSIONADOS (CIVILES)
15	13-01-114868	JUAN AGUSTIN LUGO ALEMAN	031-0024334-8	SECRETARIO DE DES.	CTA. BANCO	30,000	360,000.00	MINISTERIO SALUD PUBLICA
16	13-01-118867	ADOLFO RECIO GARCIA	031-0111554-5	PROMOTOR BARRIAL	CTA. BANCO	13,000	156,000.00	MINISTERIO SALUD PUBLICA
17	13-01-119254	EDWARD BLADIMIR GRULLON DISLA	031-0017111-9	ENC. PROGRAMA PROM	CTA. BANCO	20,000	240,000.00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
18	13-01-119499	MIGUEL JUAN DIAZ	001-0680664-9	PROMOTOR BARRIAL	CTA. BANCO	13,000	156,000.00	PENSIONADOS (CIVILES)
19	13-01-119519	GERALDO SANDOVAL SANTOS	031-0054852-2	PROMOTOR BARRIAL	CTA. BANCO	13,000	156,000.00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2)
20	13-01-119660	EPIFANIO ABREU DURAN	031-0099003-9	COORD. BARRIAL DE	CTA. BANCO	10,000	120,000.00	PENSIONADOS (CIVILES)
21	13-01-119888	RAMON EMILIO PERALTA ALVAREZ	031-0036102-5	CHOFER	CTA. BANCO	5,000	60,000.00	MINISTERIO DE CULTURA
22	13-01-120356	CARMEN ELENA SANTANA GUTIERREZ	031-0022411-6	PSICOLOGA ESTANCIA	CTA. BANCO	12,000	144,000.00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2) / MINISTERIO SALUD PUBLICA
23	13-01-120455	MILAGROS EMILIA DE JESUS RGUEZ	031-0062147-7	AUXILIAR	CTA. BANCO	8,000	96,000.00	INSTITUTO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PENSIONADO
24	13-01-120594	LUIS MANUEL BARET BARET	031-0124410-5	SUPERVISOR JUNTA D	CTA. BANCO	7,500	90,000.00	INSTITUTO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PENSIONADO
25	13-01-120680	PASCUAL AQUILES BAEZ ALEMAN	031-0034708-1	SUB-DIRECTOR EJECU	CTA. BANCO	15,000	180,000.00	MINISTERIO SALUD PUBLICA
26	13-01-120718	CARLOS TEJADA	031-0046264-1	ABOGADO	CTA. BANCO	10,000	120,000.00	PENSIONADOS (CIVILES)
27	13-01-120808	OSVALDO NICOLAS PICHARDO	031-0013269-9	SUPERVISOR	CTA. BANCO	10,000	120,000.00	PENSIONADOS (CIVILES) (2)
28	13-01-121177	MANUEL ANDRES GIL SOSA	031-0055655-8	PROMOTOR BARRIAL	CTA. BANCO	5,117	61,404.00	EJERCITO NACIONAL
29	13-05-116776	CELINA TEODORA A. DE PEÑA GOME	031-0105574-1	ABOGADA	CTA. BANCO	10,000	120,000.00	PENSIONADOS (CIVILES)
30	13-05-116923	RAFAEL VIDAL ROMERO	031-0054823-3	PSICOLOGO	CTA. BANCO	10,000	120,000.00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
31	13-05-117440	AGUEDA GUILLEN TAVERAS	031-0058591-2	PSICOLOGA	CTA. BANCO	10,000	120,000.00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
32	15-01-114461	RAFAEL ANTONIO SANTOS ESPINAL	031-0087398-7	OBRERO	CTA. BANCO	3,491	41,896.80	PENSIONADOS (CIVILES)
33	15-04-118172	ARAMIS SANDOVAL	023-0015359-6	EMPLEADO CONTRATAD	CTA. BANCO	12,000	144,000.00	PENSIONADOS (CIVILES)
34	15-08-110703	CRISTINO ANTONIO CRUZ CASTILLO	031-0110391-3	CAPATAZ	CTA. BANCO	3,968	47,610.00	PENSIONADOS (CIVILES)
35	21-01-121211	ARSENIO PARRA	031-0069983-8	ASISTENTE ENC.SEGU	CTA. BANCO	8,000	96,000.00	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
36	23-01-105417	JUAN ARISTOTELES GUZMAN MUNOZ	031-0057951-9	SUPERVISOR	CTA. BANCO	7,000	84,000.00	PENSIONADOS (CIVILES)
37	23-01-121080	LEOPOLDO ANTONIO VASQUEZ V.	031-0077673-5	OBRERO	CTA. BANCO	5,117	61,404.00	MINISTERIO SALUD PUBLICA (2)
38	24-01-108371	RAFAEL FRANCISCO POLANCO V.	001-0586919-2	1ER ALC. GURABO ARR	CTA. BANCO	2,095	25,138.08	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
39	24-01-110556	MAMERTO ANTONIO HIDALGO	031-0060049-7	2DO ALC. CENTRO CIE	CTA. BANCO	1,143	13,711.68	PENSIONADOS (CIVILES)
40	24-01-110648	FRANCISCO ANTONIO ALCANTARA	031-0010052-2	1ER ALC. LOS REYES	CTA. BANCO	2,095	25,138.08	PENSIONADOS (CIVILES)
41	24-01-112349	HOMERO ALCIDES BATISTA RAMIREZ	031-0117364-3	1ER ALC. VILLA JAGU	CHEQUE / CTA. BANCO	2,095	18,413.88	DIRECCION GENERAL DE PASAPORTE
42	24-01-112423	JOSE ANTONIO DIAZ	031-0103864-8	2DO ALC. LA PIÑA	CTA. BANCO	1,143	13,711.68	PENSIONADOS (CIVILES)
43	24-01-112456	BIENVENIDO HERNANDEZ PAULINO	031-0120259-0	1ER ALC. PEKIN/CONA	CHEQUE / CTA. BANCO	2,095	25,138.08	PENSIONADOS (CIVILES)
44	24-01-121465	JULIO RODRIGUEZ	031-0022354-8	1ER ALC. RAFEY	CHEQUE	2,095	25,138.08	PENSIONADOS (CIVILES)
45	25-04-103540	CLARIBEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	031-0052796-3	ASISTENTE	CTA. BANCO	9,522	114,264.00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subtotal nómina de empleados nominales						415,702	4,981,699.56	(B)

72 Total General nómina de empleados 599,290 7,184,755.56 (C) = (A) + (B)

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, por el período comprendido del 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS DIFERENTE AL LÍMITE ESTABLECIDO POR LEY.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago no realizó la distribución de los ingresos percibidos en el período 2012, conforme a los porcentajes establecidos en la Ley No.176-07, ocasionando que en los servicios personales y municipales se aplicaran porcentajes



mayores a lo establecido por Ley, disminuyendo las inversiones municipales en un 30% equivalente a RD\$421,331,686.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, por el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, evidencia que, la distribución porcentual de los ingresos no se realiza conforme a las disposiciones legales establecidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 21, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“DESTINO DE LOS FONDOS.

Los ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal;*
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad;*



c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de preinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social;

d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.2 INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL RENGLÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

Durante el período auditado se determinaron variaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria, relacionados con los reportes de registros operacionales y las nóminas de servicios personales por el valor de RD\$5,972,151., detallados a continuación:

a) En análisis comparativo de los saldos presentados en el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2012 y los reportes de registros por cuentas auxiliares de los servicios personales, se verificaron diferencias ascendentes al monto de RD\$344,625.

b) En análisis realizado al registro de las erogaciones por sueldos fijos, personal contratado y/o igualado y personal nominal, según las nóminas físicas, se comprobaron diferencias ascendente al valor de RD\$5,627,526., en las nóminas.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de inconsistencia en la información financiera en el renglón de servicios personales; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 8 numeral 5, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan:

“El sistema de Contabilidad Gubernamental, tendrá las características generales siguientes:

Producirá los Estados Financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, el resultado económico de la gestión y la ejecución de los ingresos y gastos presupuestarios de los organismos públicos y estará orientada a determinar los costos de la producción pública.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 EMPLEADOS CON GRADO DE CONSANGUINIDAD CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

Se comprobó que en el Ayuntamiento existen empleados fijos que tienen parentesco de primer y segundo grado con un Regidor y el Alcalde Municipal, por los cuales en el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012, erogaron la suma de RD\$410,000.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de servidores municipales que son remunerados en otras instituciones del Estado y empleados con grado de consanguinidad con funcionarios municipales; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 60 ordinales 4º y 14º, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“La Sindicatura.

Desempeño y Atribuciones:

La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

Nombrar y destituir a los funcionarios y empleados del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa vigente (Ley de Función Pública).

Desempeñar la dirección superior de todo el personal al servicio de la sindicatura y ejercer todas las funciones que no sean de la atribución del concejo municipal.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



4.4 EROGACIONES A REGIDORES POR SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Durante el período auditado se comprobó que el Ayuntamiento realizó erogaciones por pagos de supervisiones e inspecciones de obras a cuarenta (40) Regidores desde abril hasta diciembre de 2012, por el monto ascendente a RD\$3,600,000.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la realización de pagos a Regidores por concepto de supervisión e inspección de obras; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 14 numeral 1), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

Los Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones del artículo 146 numeral 1), de la Constitución de la República, de fecha 26 de enero del año 2010, que expresan:

“Proscripción de la Corrupción.

Se condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado. En consecuencia:



Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que prevaleándose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.5 PAGOS EN OBRAS QUE EXCEDEN LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Se verificaron cubicaciones de quince (15) obras que presentan partidas por trabajos realizados con diferencias en los cálculos de las volumetrías, obtenidas en los levantamientos realizados a las obras desarrolladas en varios proyectos de construcciones municipales, ascendentes al monto de RD\$3,118,246.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, la realización de pagos por concepto de ejecución de obras que exceden los trabajos realizados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título B) Etapa de Ejecución, del Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“B) Etapa de Ejecución.

Requisitos Técnicos Mínimos:



- *Supervisión general apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.*”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.6 OBRAS REALIZADAS SIN EVIDENCIA DE CONTRATOS ENTRE LAS PARTES.

En las evaluaciones realizadas a una muestra de las obras, no se observó en el expediente de las mismas los contratos suscritos entre las partes; los valores presupuestados ascienden a la suma de RD\$45,330,932.

Las autoridades técnicas de la Alcaldía externaron que dichas obras fueron manejadas directamente por administración, razón por la cual no realizaron los contratos de esas obras.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de obras, en cuyos expedientes no se observaron los contratos suscritos por las partes; en tal sentido, procede ponderar las prescripciones del artículo 60 ordinales 10° y 11°, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio de 2007, que expresan:

“La Sindicatura.

Desempeño y Atribuciones:

Corresponde al Síndico/a Municipal, las siguientes funciones:



Suscribir en nombre y representación del ayuntamiento, contratos, escrituras, documentos y pólizas de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas que rige la materia y, velar por su fiel ejecución.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes Municipales.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.7 COMBUSTIBLES SUMINISTRADOS A RECOLECTORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN DEDUCIRLO DE SUS FACTURACIONES.

Comprobamos que el Ayuntamiento, durante el período auditado, realizó pagos por valor de RD\$5,699,328, a las suplidoras de combustibles Sigma Petroleum Corporation y Sotavento Comercial, por suministros a las compañías recolectoras de residuos sólidos Urbaser y Urbaluz, sin que el referido valor fueran deducidos a los pagos posteriores, correspondientes a las facturaciones por los servicios prestados en las recolecciones de los referidos residuos. Además, estos suministros de combustibles no están contemplados en los contratos, ni existe convenio por escrito que regule estas transacciones.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia el suministro combustibles a recolectoras de residuos



sólidos sin deducirlo de sus facturaciones; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 154 literal c), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Contralor/a Municipal:

Corresponde a este funcionario:

Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.8 EROGACIONES A REGIDORES, SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

El Ayuntamiento realizó desembolsos mediante cheques a Regidores por concepto de Ayudas y Donaciones para personas, por el monto ascendente a RD\$3,135,000., los cuales carecen de suficientes documentaciones justificativas que evidencien y soporten que dichos gastos fueron aplicados para los fines de origen.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la realización de erogaciones a Regidores, por concepto de Ayudas y Donaciones a personas, sin soportes justificativos; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los artículos 156



numerales 7 y 11; 348, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio de 2007, que expresan:

“Contador/a Municipal.

Tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos:

Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto.

Velar por la seguridad y confiabilidad de los libros de registros y los informes financieros elaborados.

Documentación Justificativa.

Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, y 54, de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



4.9 VALORES NO REMITIDOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES.

4.9.1 FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN (LEY 6-86).

Durante el examen realizado a las obras ejecutadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago y conforme a los estados económicos, se comprobó en las copias de cheques pagados por concepto de construcciones obras, las retenciones para el Fondo de Pensiones de los trabajadores de la construcción el monto de RD\$701,742, sin que dichos valores hayan sido remitidos al organismo correspondiente.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la realización de retenciones a trabajadores del área de la construcción, que no fueron remitidos al organismo correspondiente; en tal virtud, procede ponderar las disposiciones del artículo 4 de la Ley No.6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan:

“La Dirección General de Rentas Internas (Dirección General de Impuestos Internos), y sus oficinas en todo el país tendrán a cargo la recolección de estos fondos, los cuales serán enviados al Banco que fuere, a la cuenta especial creada para estos fines. El envío se hará dentro de los primeros 20 días de cada mes.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



4.9.2 IMPUESTOS DEL 1X1000 NO PAGADAS AL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA).

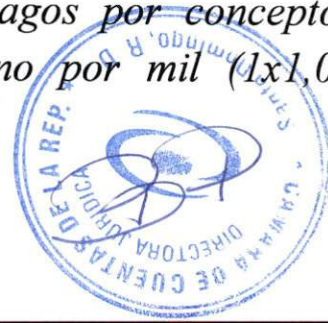
Durante el examen realizado a las obras ejecutadas por la Alcaldía del Municipio de Santiago, comprobamos que en las copias de cheques pagados por concepto de las obras, las retenciones correspondientes al CODIA por el monto de RD\$58,585, no han sido remitidos al organismo competente.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de retenciones correspondientes al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), por concepto de obras ejecutadas, que no fueron remitidas a la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 3, del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998, que expresan:

“Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.

Toda institución u organismo autónomo, semi-autónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1x1,000),



correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4.10 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS POR RECOLECCIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS.

El Ayuntamiento del Municipio de Santiago en el período 2012, realizó tres (3) contratos con las empresas detalladas a continuación, con el propósito de recolectar 324,000 Toneladas de residuos sólidos anuales.

En análisis realizado mediante procedimientos de auditoría, observamos lo siguiente:

- a) La cantidad de toneladas de residuos sólidos establecidas en los contratos de referencia, no fueron recolectadas, reflejando una diferencia por debajo de 151,551 toneladas por recolectar, situación que evidencia que las recolectoras no desarrollaron los servicios contratados con capacidad y eficiencia.
- b) No se evidenció informe de evaluaciones técnicas, de la capacidad, condiciones y cantidad de equipos disponibles en los parques de las recolectoras que garantizaran el desarrollo laboral en los servicios contratados.



c) No se evidenció que al momento de las contrataciones, ni en los pagos realizados, la entidad exigiera las certificaciones del Registro Proveedores del Estado, ni de pagos actualizados de los Impuestos a la DGII y de las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia incumplimiento de contratos por concepto de recolecciones de residuos sólidos; falta de informe de evaluaciones técnicas sobre la capacidad, condiciones y cantidad de equipos disponibles en los parques de las recolectoras y, al momento de las contrataciones, ni en los pagos realizados, la entidad exigiera las certificaciones del Registro Proveedores del Estado, ni de pagos actualizados de los Impuestos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y de las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 154 literal c), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan:

“Contralor/a Municipal:

Corresponde a este funcionario:

Implementar el Sistema de Control Interno, sobre bases técnicas uniformes, por las diferentes unidades organizativas y programáticas del ayuntamiento, siguiendo las normativas de la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas.”



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, evidencia que no fueron observadas las disposiciones, legales reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos; se observan debilidades relacionadas con la operatividad del Sistema de Control; en consecuencia, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2015-007
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2015**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO Y EL
31 DE DICIEMBRE DE 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por la secretaria general auxiliar, Lcda. Miguelina Paola Lluberes Contreras, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de enero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2015-007
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2015

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-007, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012.

investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria, del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, evidencia las observaciones siguientes:

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

4.1 DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS DIFERENTE AL LÍMITE ESTABLECIDO POR LEY. 4.2 INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL RENGLÓN DE SERVICIOS PERSONALES. 4.3 EMPLEADOS CON GRADO DE CONSANGUINIDAD CON FUNCIONARIOS MUNICIPALES. 4.4 EROGACIONES A REGIDORES POR SUPERVISIÓN DE OBRAS. 4.5 PAGOS EN OBRAS QUE EXCEDEN LOS TRABAJOS REALIZADOS. 4.6 OBRAS REALIZADAS SIN EVIDENCIA DE CONTRATOS ENTRE LAS PARTES. 4.7 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A RECOLECTORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN DEDUCIRLO DE SUS FACTURACIONES. 4.8 EROGACIONES A REGIDORES, SIN SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 4.9 VALORES NO REMITIDOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES. 4.9.1 FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN (LEY 6-86). 4.9.2 IMPUESTO DEL 1X1000 NO PAGADOS AL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA). 4.10 INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS POR RECOLECCIONES DE RESIDUOS SÓLIDOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido procedió a notificar mediante comunicaciones nos.º005600/2014 y 005611/2014, del 1.º de mayo del año 2014, respectivamente, al Alcalde y al Presidente del Concejo Municipal del

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Ayuntamiento del Municipio de Santiago, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, comunicaciones que fueron debidamente recibidas; a los fines de que procedieran de conformidad con la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04 del 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido procede la emisión del informe final de la Auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la ley;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento del Municipio de Santiago se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9), de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana;

VISTO, el Informe de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

VISTOS, la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley n.º176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la ley n.º423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTA, la Ley n.º126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, n.º526-09, de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley n.º10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la ley n.º10-07, emitido mediante decreto del Poder Ejecutivo n.º491-07, de fecha 10 de septiembre del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos emitido por la Contraloría General de la República, de julio del año 2007;

VISTA, la Ley n.º340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la ley n.º449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento n.º490-07, de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la Ley n.º41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

VISTA, la ley n.º6-86, de fecha 4 de marzo del año 1986;

VISTO, el decreto n.º319-98, de fecha 25 de agosto del año 1998;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que debido a lo expresado en el párrafo "Bases para la Opinión Adversa", el estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago (AMS) no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos y desembolsos efectuados por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-007, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012.

General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), con la Ley Orgánica de Presupuesto y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, al Concejo del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (Codia), a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría Especializada en la Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca) y a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54, de la ley n.º10-04, de fecha 20 de enero del año 2004; en ocasión del dictamen de Opinión Adversa de la presente auditoría y del Informe Legal, que expresa que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos y que se observan debilidades relacionadas con la operatividad del Sistema de Control.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

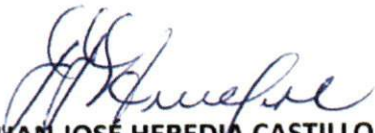
Firmado:

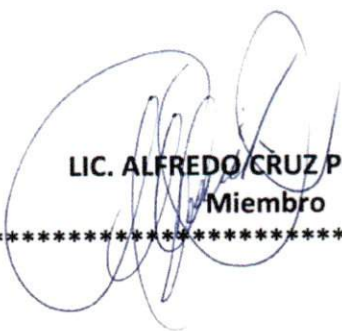

DRA. LICEOLT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo

"Rendir cuentas fortalece la democracia"


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Resolución AUD-2015-007, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012.

Pág. 7 de 7